BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Viernes 22 de Enero de 1909

ANO XVII - NUM. 4550

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones

I

A DOÑA ANA A. DE ACEVEDO

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 20.25 m/n) veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional, á doña Ana Apiolaza de Acevedo, viuda del jubilado D. Patricio Acevedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

A DON NICANOR F. LAVAGNA

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña la solicitud presentada por el agente de dicho Departamento D. Nicanor F. Lavagna, pidiendo se le otorgue los beneficios que acuerda la ley de amparo Nº 4235, y

Considerando:

1º Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el agente Lavagna se encuentra imposibilitado para el ejercicio de sus funciones, á consecuencia de un accidente sufrido en actos del servicio;

2º Que por el informe de los médicos de Policía que corren agregados al presente expediente, como por el del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el recurrente se halla imposibilitado para continuar desempeñando su tarea;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acuérdase al Agente de Policía de la Capital, D. Nicanor F. Lavagna, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

A DON MARIANO REYNOSO

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la nota elevada por la Jefatura de Policía de la Capital, á la que acompaña la solicitud presentada por el cabo de dicho Departamento, D. Mariano Reynoso, pidiendo se le otorgue los beneficios que acuerda la ley de amparo Nº 4235, y

Considerando:

1º Que según lo manifiesta la Jefatura de Policía, el cabo Reynoso ha quedado inutilizado para el servicio, á consecuencia del accidente que sufrió en circunstancia que desempeñaba sus funciones.

2º Según el informe de los médicos de policía que corren agregados al presente expediente, como por el del Departamento Nacional de Higiene, se considera que el recurrente se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al cabo de Policía de la Capital, D. Mariano Reynoso, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro de que goza actualmente.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, repónganse los sellos y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

A Dª MARÍA O. DE PALMA

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la presente solicitud de pensión y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante ó sea la suma de diez y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 17 85 m/n), á Dª. María Osuna de Palma y María, Josefina, Zenón, Carlos y María Luisa Palma, viuda é hijos legítimos de D, Zenón Palma, Agente de Policía de La Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Jubilaciones

V

A DON BLAS AGUIRRE

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 68,48 m/n) sesenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, á D. Blas Aguirre, Agente de Policía de la Capital.

Art 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.

Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

DE DON ANTONIO MELINAO

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 70,06 m/n) setenta pesos con seis centavos moneda nacional, á D. Antonio Melinao Agente de Policía de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

DE DON NICASIO GUTIERREZ

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, ó sea la suma de ($ 90,89 m/n) noventa pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, á D Nicasio Gutiérrez, sargento de Policía de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

DE DON RAMÓN SALINAS

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, ó sea la suma de ($ 68 48 m/n) sesenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, á D. Ramón Salinas, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos.

Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Secretario del Territorio de Los Andes

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Visto lo solicitado en el precedente telegrama por el Gobernador del Territorio de Los Andes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Secretario de la Gobernación de Los Andes, al Dr. Juan Tomás Frías, en reemplazo del Dr. Pedro Aguilar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Comisario de Policía de Parera (Pampa Central)

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Visto el precedente telegrama del Gobernador del Territorio Nacional de la Pampa Central, por el que da cuenta de que el Concejo Municipal de parera se encuentra en acefalía, y propone al Comisario de Policía de la localidad para que se haga cargo del archivo, libros y demás existencias del Concejo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Comisario de Policía de Parera, Territorio de la Pampa Central, D. Alberto Pizarro para que se haga cargo del archivo, libros y demás existencias del Concejo Municipal de esa localidad, bajo inventario que levantará con asistencia del Juez de Paz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Eximiendo de multa de 2% al Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Vista la nota que precede del Departamento Nacional de Higiene, por la que pide se exima de la multa de 2 %, que la Aduana de la Capital ha aplicado al Manifiesto n° 57485 á mérito de tratarse del despacho de tabletas de quinina, artículo liberado de derechos según el Art. 15 de la Ley N° 5195; oída la Aduana local y teniendo en cuenta el destino á darse á la mercadería y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Exímese de la multa de que se trata.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

II

Fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Vista la apelación deducida por la «Società per l' Esportazione e per l' Industria Italo Americana» del fallo de la Aduana de la Capital, que condena al pago de una multa igual á la diferencia de derechos entre «algodón hilado crudo para el telar» y «algodón de color para el telar» que resultó de la verificación del despacho N° 161695; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, conforme á lo establecido en la Tarifa de Avalúos, se ha cometido una infracción, por cuanto el artículo manifestado no es algodón crudo de la partida N° 61.

Que, según el dictamen del Tribunal de Vistas, confirmatorio de la opinión unánime de los Vistas del ramo, se trata de algodón de color para el telar, de la partida N° 62 de la Tarifa, como se denunció á fs. 1.

Que según propia declaración de la Compañía presentante, el algodón de que se trata, es sometido á operaciones previas que le dán la apariencia de algodón teñido que lo determina como perteneciente á la partida N° 62,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

III

Sobre desalojo de terreno en el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Sr. Marcos Polvir, por la que pide se deje sin efecto la orden de desalojo de los terrenos comprendidos en la parte en que va á instalarse la Zona Franca del Puerto de La Plata, en la parte que se refiere al ocupado por el Club de Regatas Saturno y en tanto no se efectúen los trabajos de continuación del Murallón del Puerto desde el Dock á Río Santiago, por cuanto ello importaría la completa destrucción del referido Club de Regatas; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que hay conveniencia en llevar adelante el desalojo de los terrenos de que se trata conforme á lo dispuesto en el Decreto de Octubre 8 ppdo.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

IRIONDO.

IV

Compañía Alemana de Electricidad

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Vista la solicitud que precede de los señores Herlitzen y Scholz en representación de la Compañía Alemana de Electricidad, por la que piden se declare que no alcanza á la grúa de propiedad de la Empresa la resolución de 31 de Octubre de 1908, que dispone el pago al Gobierno de las operaciones que efectúen las grúas particulares en el Puerto de la Capital, ó en su defecto se proceda á la adquisición de la misma grúa, con lo que vendrá á dársele al asunto una solución equitativa; oída la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre encuadra en las facultades del Poder Ejecutivo ha sido dictada en salvaguarda de los intereses que le están encomendados;

Que con los elementos con que actualmente se dispone, puede llenarse cumplidamente las necesidades del servicio,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Instalación eléctrica en la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Visto que la Aduana de la Capital, solicita autorización para proceder á nueva instalación eléctrica del edificio donde funciona por encontrarse el que actualmente sirve en malas condiciones; oído el Ministerio de Obras Públicas, y

Considerando:

Que el cálculo aproximado de la instalación proyectada asciende á $ 14.000 m/n;

Que habiéndose comenzado la construcción del nuevo edificio para el funcionamiento de la repartición de que se trata, el que deberá quedar terminado en Mayo de 1910, no hay conveniencia en autorizar un gasto tan elevado

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo.

IRIONDO.

VI

Pedido de D. Remigio Monteros

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Sr. Remigio Monteros por la que pide se le devuelva lo abonado demás en la Aduana de la Capital, por error de aforo de una partida de hilado de lana pedida á despacho por manifiesto de directo Nº 174 072 vapor «Baltazan»; oída la Aduana local y Contaduría General, y

Considerando:

Que el caso en cuestión se encuentra regido por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Causa Fiscal

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación:

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que en representación del Fisco inicie el juicio civil correspondiente hasta obtener del Sr. Pedro Ruseñol el pago de la suma de $ 505,20 m/n que adeuda en concepto de pasajes.

Comuníquese á la Contaduría General, y tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

IRIONDO.

VIII

PEDIDO DE LOS SRES. VASALLO Y LA MURA.

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Vasallo y La Mura por la que piden se les devuelva el derecho de eslingaje pagado en la Aduana de la Capital, por manifiesto de directo Nº 165304 correspondiente á doce cascos de madera con aceite mineral que fueron girados á Catalinas; oída la Aduana local y Contaduría General, y

Considerando:

Que el derecho reclamado corresponde al Fisco de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la materia y distintas resoluciones de este Ministerio dictadas sobre el particular,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Libres despachos

IX

AL TENIENTE CORONEL J. E. BELLONI

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Visto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación los muebles y enseres de que se trata, venidos en el vapor «Belgrano» según conocimiento adjunto, pertenecientes al Sr. Teniente Coronel José E. Belloni, que retorna al país después de concluir la comisión que se le confió en Europa.

IRIONDO.

X

LEGACIÓN DE BOLIVIA

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo objetos de uso personal venida en el vapor «Cordillere», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs (3) al servicio del Secretario de la Legación de Bolivia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

LEGACIÓN DE ESPAÑA

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro (4) cajones conteniendo conservas venidos en el vapor «León XIII», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 2 al sevicio de la Legación de España.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Exoneración de multa

Excmo. Señor:

De estos antecedentes resulta que el pago de esa patente no se hizo en el plazo debido por haberse exigido en la misma repartición para efectuarlo, que se llenara el formulario de la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y que esa exigencia fué hecha el día anterior al plazo del vencimiento.

Por más plausibles que sean los motivos de esa orden interna respecto de una exigencia para efectuar los pagos, considero que no es procedente porque ninguna ley lo establece como requisito en esa oportunidad y por lo tanto no puede imputarse á los particulares las demoras en que incurran con motivo de esa misma exigencia si es que se han presentado en tiempo á cumplir con el pago de las patentes respectivas.

Pienso pues que V.E. debe acceder á lo pedido, no habiendo tampoco ninguna razón para cargar las costas de un juicio que no debió ser iniciado si la Administración conocía los antecedentes que ella misma informa, debiendo en ese caso haber hecho una intimación directa al deudor.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1908.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Visto que la Administración del diario «Tribuna» manifiesta en su escrito de fs. 1, que habiéndose presentado en su oportunidad á satisfacer la patente de esa Imprenta por el año pdo., la Administración del ramo no le admitió el pago mientras no llenara un formulario para la estadística industrial á cargo del Ministerio de Agricultura, por cuyas causales solicita se le acepte el pago de esa patente sin recargo de multa como ahora se le exige; y resultando de los informes producidos y lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen:

Que estando comprobadas las causales aducidas debe abonarse esa patente sin recargo de multa por haberse presentado el recurrente á satisfacerla dentro del término señalado por el Decreto reglamentario de la Ley;

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que proceda al cobro del impuesto de que se trata sin recargo de multa, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Compañía Argentina de Perforaciones

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp.-C 28.—Visto que la sociedad peticionante se ha constituído de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la sociedad denominada «Compañía Argentina de Perforaciones (Sistema Rak)» para funcionar en el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado, y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas (1) á seis (6) vuelta, con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas doce (12) á trece (13) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Sociedad «La Blanca»

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp-L-8.—Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Derógase el Decreto de 6 de Junio

de 1902, que autorizaba para funcionar como anónima á la Sociedad «La Blanca», por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

III

Juez de Paz de San Julián (Santa Cruz)

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp.-C-4.—Visto este expediente y lo manifestado en el telegrama precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de San Julián, Territorio de Santa Cruz, á D. Eduardo Degreff, en reemplazo de D. César A. Campanini, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

IV

Juez de Paz de Mazaredo

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp. G. 724.—Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la designación de D. Enrique Pizzorno, para el cargo de Juez de Paz de Mazaredo, hecho por la Gobernación de Santa Cruz, en Mayo de 1908.

Art. 2º Nómbrase para desempeñar dicho cargo á D. Sebastián Giménez.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

V

Juzgado de Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp. J. 54.—Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º En reemplazo de D. Carlos de Gymes, cuya renuncia se acepta, promuévese á Prosecretario del Juzgado de Santa Cruz, al Oficial de Justicia, D. Romualdo Lalanne y para substituir á éste nómbrase á D. René Berras.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

VI

Juzgado de la Sección 25ª de la Capital

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp.-I 8.—Visto el pedido de mobiliario hecho por el Juzgado de Paz de la Sección 25ª de la Capital y lo informado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la precitada dependencia para invertir la suma de $ 592,20 en la adquisición de mobiliario de acuerdo con el presupuesto adjunto, cuyo importe le será oportunamente entregado por la División Administrativa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

VII

Sociedad «Aserradero Puerto Almirante Brown»

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

A. 54.—En mérito del precedente informe de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 19 de Mayo de 1908 autorizando á la Sociedad «Aserradero Puerto Almirante Brown» para funcionar como anónima por haber resuelto su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la dependencia antes citada, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Pensión á Da. Daría A. de Medrano

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Visto el escrito presentado por el Sr. Salvador Vadillo, en representación de la Sra. Daría A. de Medrano, por el cual apela de la Resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que el Poder Ejecutivo aprobara por Decreto de fecha 23 de Abril del año ppdo., asignando pensión á la recurrente en una proporción menor que la mitad del importe de la jubilación que percibía el causante á causa de no corresponderle acumulación de las cátedras que dictaba con arreglo á la Ley vigente al tiempo de acogerse á sus beneficios, y

Considerando:

Que por Decreto de 22 de Octubre de 1903 se acordó jubilación al Sr. Ramón Medrano, de conformidad al Art. 2º Inc. 2º y primera parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219, de 15 de Noviembre de 1887, y á la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo sobre acumulación de cátedras establecidas por la Ley Nº 4349 en su Art. 35;

Que la revisión practicada por la citada Junta en el caso del Sr. Medrano, se halla fuera de los términos del Art. 16 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 4349, cuyo propósito ha sido el de adoptar sobre la base del informe de conjunto á que el mismo Art. se refiere una resolución general respecto de la situación de los funcionarios jubilados con sujeción á las leyes anteriores para juzgar en una misma oportunidad y con un criterio uniforme derechos reconocidos por actos del Poder Ejecutivo, revestido de todas las formalidades legales;

Que la Sra. Daría A. de Medrano, en su carácter de viuda y heredera legítima del señor Ramón Medrano, se halla en el caso previsto por el artículo 43, primera parte de la Ley Nº 4349, porque sus derechos derivan de la jubilación que disfrutara aquél cuando ocurrió su fallecimiento;

Por las consideraciones aducidas, y los precedentes establecidos por el Poder Ejecutivo en casos análogos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Por el término de quince años acuérdese pensión de la mitad de la jubilación que disfrutaba el Sr. Ramón Medrano ó sea la suma de ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional á la Sra. Daría A. de Medrano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva para su cumplimiento á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. Naón.
Ezequiel Ramos Mexía.—V. de la Plaza.—Onofre Betbeder.—Pedro Ezcurra.

Ministerio de Agricultura

Aprobación de mensuras

I

En la Pampa

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. Juan B. Gastón, en el ángulo Sud Oeste, del lote 17, letra d, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Juan B. Gastón, en el ángulo Sud Oeste, del lote 17, letra d, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

II

En la Pampa

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Felix Córdova, de las dos fracciones de 2,500 hectáreas cada una, ubicadas respectivamente, en los ángulos Nord Oeste y Sud Este, del lote 21, letras a y c, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Pedro E. Girard,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las dos fracciones de dos mil quinientas (2 5000) hectáreas cada una, concedidas en venta á D. Pedro E. Girard, en los ángulos Nord Oeste y Sud-Este, del lote 21, letras a y c, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

III

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belaunce, de las 2,500 hectáreas concedidas en venta á D. Manuel Bilbao, en el ángulo Noreste, del lote 18, fracción C, Sección XX, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belaunce, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Manuel Bilbao, en el ángulo Noreste, del lote 18, letra b, fracción C, Sección XX, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las 1 400 hectáreas concedidas en venta á D. José M. Hevia, en el lote 65, sección b, de la zona andina del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las mil cuatrocientas (1.400) hectáreas concedidas en venta á D. José M. Hevia, en el lote N° 65 sección b, de la zona Andina del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las 1.150 hectáreas concedidas en venta á D. Ricardo Etchart, en el lote 60, Sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las mil ciento cincuenta hectáreas (1.150) concedidas en venta á D. Ricardo Etchart, en el lote 60, Sección B, de la zona andina del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las 690 hts. 84 árs. 66 cts concedidas en venta á D. Ramón B. García, en el lote N°. 74, Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las seiscientas noventa hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas, (690 hets. 84 árs. 66 ctrs.), concedidas en venta á D. Ramón B. García, en el lote N° 74, Sección B, de la zona andina de Territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN EL NEUQUEN

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las 1236 hts. 25 árs. 17 cts. concedidas en venta á D. Juan Canter, en el lote N° 71 Sección B, de la zona Andina del Territorio del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Edgardo H. Moreno, de las mil doscientas treinta y seis hectáreas, veinticinco áreas y diez y siete centiáreas, (1236 hts. 25 árs. 17 cts), concedidas en venta á don Juan Canter en el lote N° 71, Sección B de la zona andina del Territorio del Neuquen, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección de Obras de Salubridad

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp. 6616-F/908.—Visto el proyecto adjunto preparado por la Dirección de Obras de Salubridad para la construcción de las obras sanitarias en las nuevas letrinas destinadas para el servicio del personal ocupado en el Taller Central de la Comisión del Plata Superior, cuyo presupuesto incluído el 5 % para imprevistos y el importe de la confección de planos, dirección é inspección de las obras, asciende á la suma total de dos mil quinientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 2 540,58 %).

Atentos los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto acompañado y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para llevar á cabo la ejecución de los trabajos por administración ó por contrato privado, según resulte más conveniente.

Art. 2° La Dirección General de Contabilidad formulará orden de pago á favor de la citada repartición por la suma de dos mil quinientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (2 540,58 %) con imputación al Anexo I, inciso 9, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Escuela Normal del Azul

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp. 5540 F/908.—Visto el resultado de la licitación celebrada en virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Octubre ppdo., para la construcción de una verja circundante del edificio destinado á Escuela Normal Mixta del Azul, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto es la más económica y conveniente la de la firma Mellerio y Brumana que importa la suma de $ 26.783,40 m/n, en tanto que la que le sigue en orden de precios es, por $ 28.377,65 m/n, incluído en ambos casos el 10 % para gastos imprevistos;

Que dicha propuesta además de ser ventajosa con respecto á las restantes presentadas en la licitación, representa una economía del presupuesto oficial de estas obras de $ 8.290,10 %.

De conformidad con lo expresado en el anterior informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública que ha tenido lugar el 16 de Diciembre ppdo., para la construcción de una verja alrededor del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, y acéptase la propuesta presentada por los Empresarios Mellerio y Brumana, que importa la suma de veintiseis mil setecientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 26.783,40 %) moneda nacional incluído el 10 % para gastos imprevistos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto General de la Administración.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura para que celebre con los adjudicatarios el respectivo contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. S. NAÓN.— R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Puente sobre el Arroyo Pindapoy

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1908.

No habiendo concurrido proponente alguno al segundo llamado á licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Pindapoy Grande, en el camino de Posadas á San José (territorio de Misiones) á que se refiere el decreto de 14 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que ante el resultado negativo de los dos llamados á licitación que se han hecho para la ejecución de estas obras, y siendo ellas ne-

cesarias, procede como lo aconseja la Inspección General de Puentes y Caminos, autorizar su ejecución por Administración ó por contratos privados;

Que en cuanto á la imputación que debe darse á este gasto ella ha sido hecha por el decreto antes citado á la partida correspondiente á la Ley Nº 4301 del Presupuesto general, cuya numeración é ítem han variado al sancionarse la Ley Nº 5521;

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4º, art. 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos para que lleve á cabo administrativamente ó por contratos privados parciales la construcción del puente sobre el arroyo Pindapoy Grande, en el camino de Posadas á San José (Territorio de Misiones) dentro de la suma de ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional (85.845,47 m/n) en que ha sido presupuestada.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

IV

Dejando sin efecto un artículo de un acuerdo

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que por acuerdo de 27 de Diciembre de 1907, que aprueba el proyecto de construcción de un puente carretero sobre el río Gallegos en Guar-Aike (Territorio de Santa Cruz), se autorizó á la Inspección General de Puentes y Caminos para que llevara á cabo por Administración ó por contratos privados parciales, las obras de mampostería, terraplenes de acceso y demás trabajos complementarios, y á la de Contabilidad para que sacara á licitación la provisión de la parte metálica del puente y en oportunidad la del cemento Portland que debe emplearse;

Que licitado y adquirido ya el material metálico, la Inspección de Puentes y Caminos, ha hecho presente la imposibilidad de ejecutar las obras del puente en la forma que fué autorizada, esto es, por administración ó por contratos privados parciales, debido á lo apartado del paraje en que han de llevarse á cabo y la dificultad de medios de comunicación;

Que con respecto á la provisión del cemento Portland, que por el expresado Acuerdo debía licitarse por la Dirección General de Contabilidad, cuando la Inspección de Puentes y Caminos le comunicara haber terminado el galpón destinado á su depósito, puede ser sacado á licitación, sin tener en cuenta más que la oportunidad, por lo que hace á la época ó fecha en que deba disponerse de él, pues la referida Inspección manifiesta ser más económico y ventajoso almacenarlo en depósito particular;

Que tratándose de una obra de tanta importancia, no debe prescindirse de la licitación pública, si ha de adjudicarse en su totalidad, pues lo único que justificaba la licitación privada era el supuesto de que los trabajos principales se ejecutarían por administración y sólo quedaban á contratar detalles de los mismos;

Por estas consideraciones y atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo de 27 de Diciembre de 1907, respecto de la construcción por administración ó contratos privados parciales de los estribos, pilares y terraplenes de acceso del puente sobre el río Guar-Aike (Territorio de Santa Cruz) armamento del mismo y demás obras complementarias, y autorízase á la Dirección General de Contabilidad, para que saque á licitación pública de acuerdo con la Ley de Obras Públicas la ejecución de estos trabajos, y en la oportunidad que le indique la Inspección de Puentes y Caminos, la de la provisión del Cemento Portland necesario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa la toma de razón por la Inspección General de Puentes y Caminos, pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobación de una licitación

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, comunica el resultado obtenido de la licitación pública que se llevó á cabo el 22 de Octubre ppdo., para la provisión de motores tractores, cilindros compresores y máquinas para hacer caminos; y de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Oficina Técnica;

En atención á lo prescripto por el Art. 34 de la misma Ley, y

Considerando:

1º Que del estudio de las propuestas presentadas, resultan más convenientes los precios que estipulan los Sres. Manuel E. Mattos y León D. Forgues, de las casas de Richard Garret y Sons Ld., y Avelin y Porter, respectivamente, los primeros $ 5 302, m/n por cada motor tractor y los segundos por un precio de $ 6.245 m/n por cada cilindro compresor, y

2º Que para la provisión de máquinas Champion ó similares para hacer caminos ha concurrido tan solo la casa Agar, Cross & Cía. á que presentó un modelo que no se adapta á la naturaleza de los trabajos á realizar, razón por la cual se ha desechado su propuesta,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada el 22 de Octubre último por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la provisión de 15 motores tractores Compound, 15 rodillos compresores y 15 máquinas «Champion» ó similares para hacer caminos.

Art. 2º Adjudícase al Sr. Manuel E. Mattos la provisión de 15 motores tractores Compound de la casa Richard, Garrett & Sons Ltd., por el precio de cinco mil trescientos dos pesos $ 5.302, m/n (c/l) moneda nacional cada uno, y á los Señores Avelirg & Porter, la provisión de 15 cilindros compresores por el precio de seis mil doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 6 245 c/l), moneda nacional cada uno, los que deberán ser entregados en la forma y plazos que determina el respectivo pliego de condiciones, declarándose al propio tiempo desierta la licitación de máquinas «Champion».

Art. 3º El importe total de las máquinas adjudicada que asciende á la suma de ciento setenta y tres mil doscientos cinco pesos ($ 173.205) moneda nacional, se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley Nº 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión para que formule el correspondiente contrato.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

VI

Ferrocarril Central Norte.—Prolongación á Bolivia

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp. Nº 744-F/906. Visto este expediente por el que la Inspección de la construcción de la prolongación del Ferrocarril Central Norte á Bolivia, eleva una planilla de jornales de peones por trabajos extraordinarios efectuados por la Empresa Luis Stremiz y Cía. en la línea expresada entre los kilómetros 200 y 262, los que han sido originados á causa de los desperfectos ocasionados por las lluvias en el mes de Noviembre de 1907 á Marzo de 1908; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el reintegro á la empresa constructora del ferrocarril á Bolivia la cantidad de cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos con veinticinco centavos oro sellado ($ 4,582,25 o/s), importe de planilla de jornales de peones de la referencia, á cuyo efecto la Dirección General de Vías de Comunicación procederá á formular el correspondiente certificado en la forma que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón por Contabilidad.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. S. NAÓN.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

VII

Dirección de Vías de Comunicación

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp: 10317 FF 08.—Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de útiles de escritorios y otros necesarios á sus oficinas para el primer semestre del corriente año, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada por la Dirección General de Vías de Comunicación el 11 de Diciembre de 1908 para la provisión de artículos varios de oficina y adjudícase á los siguientes proponentes la provisión respectiva, conforme á la planilla acompañada y en la siguiente proporción:—Utiles de encuadernación é impresos: Jacobo Peuser, ciento diez pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 110.80 m/n); Vázquez Millán y Cía. seiscientos trece pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 613,50 m/n) Guillermo Krieger, cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 56 m/n); Lionel Morlock, cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n).—Utiles de escritorio en general: Jacobo Peuser, mil quinientos diez y ocho pesos setenta y dos centavos moneda nacional ($ 1518,72 m/n); Vázquez Millán y Cº. quinientos sesenta y dos pesos veintidós centavos moneda nacional ($ 562,22 m/n); Lionel Morlock, trescientos setenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional (377,50 m/n); Guillermo Krieger, ciento veinticuatro pesos cuarenta centavos moneda na-

cional $ (124 40 m/n).—Utiles de dibujo; Jacobo Peuser, doscientos ochenta y tres pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 283,68 m/n); H K. Stein, doscientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 246 m/n); Cooperativa Artística, cuatrocientos cuarenta y un pesos noventa centavos moneda nacional (441,90 m/n); Tito Meucci y Cía, doscientos diez y nueve pesos cinco centavos moneda nacional ($ 219,05 m/n).—Muebles de escritorio: R. Díaz y Cía., noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n); Gath y Chaves, trescientos noventa y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 395,50 m/n).—Utiles de máquinas de escribir: C. M. Gaudencio, setecientos ochenta y siete pesos setenta y dos centavos moneda nacional ($ 787,72 m/n); Jacobo Peuser, noventa y un pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 91,60 m/n).—Utiles de limpieza: Tito Meucci y Cía., ciento cincuenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional ($153,40 m/n); A. Fernández, doscientos veinticuatro pesos ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 224,83)

Art. 2º El gasto de seis mil setecientos setenta y un pesos ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 6.771,82 m/n) que importa esta licitación se imputará á la partida que para gastos de la Dirección General de Vías de Comunicación asigna el presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Desestímase la propuesta presentada para la provisión de Utiles de Ingeniería, en vista de no ofrecerse el total de los útiles pedidos.

Art. 4º Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

VIII

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Visto el proyecto de contrato acompañado, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Irrigación y Don José Becelo para la provisión de doscientos cincuenta mil ladrillos al precio de veinte pesos moneda nacional el millar, destinados á la construcción de los edificios de máquinas y personal para las obras del Canal de Riego en la Capital del Neuquen.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley Nº 5596.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Exp 227-H 909.—Atento lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente en la Dirección General de Obras Hidráulicas á D. Juan José Rocamora con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) que se abonará con los fondos de la Ley Nº 4170.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Vías férreas en el Puerto de Rosario

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.

Vista la solicitud de la Sociedad Puerto del Rosario por la que pide autorización para agregar á la red de vías propuestas anteriormente, algunas más en el extremo Sud del Puerto, con motivo de la ubicación en aquel paraje del décimo galpón de exportación que forma parte del proyecto primitivo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del contrato y lo manifestado en los informes producidos, y

Considerando:

Que los precios que se proponen para esta instalación son equitativos y están de acuerdo con los aceptados anteriormente para costear instalaciones análogas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Puerto de Rosario para agregar á la red de vías proyectadas las que se indican en el plano adjunto y cuyo detalle es el siguiente:

	$ o/s
1º Un trasbordador completo pudiendo servir cinco vías..........	8.293,00
2º Dos aparatos de cruces de vías.	2.178 »
3º Seis aparatos de cambio de tres rieles (1, 2, 3, 4, 5, 6,) no comprendidos en el plano general á $ o/s 1.100 c/u..........................	6.600 »
4º Mejoración para ocho aparatos (1, 2, 3, 4; A, B, C, D) á intercalar en las vías existentes por $ o/s 140 c/u.	1.120 »
5º Vía de tres rieles no comprendida en el plano general de vías férreas: 570 m por 10,25..........	5.842 »
Total	24.033,50

Art. 2º A la suma de veinticuatro mil treinta y tres pesos cincuenta centavos oro sellado, que en total importan las obras que se autorizan de acuerdo con los artículos 20 y 23 del contrato, se agregará el 5 % establecido para gastos de dirección.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor ....

Buenos Aires, Diciembre ... de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fraccmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retarda, sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pagó, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido, sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si proviniesen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor............................

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario. v-20 febrero.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Estado demostrativo de la renta

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 20 de Enero de 1909	499 995 16	219.997 87	8.437 83	228 485 70	65 65
Total recaudado en el mes corriente	7 384 513 71	3.280.765 82	212.679 37	3 493 545 19	49.824 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente					

Juan C. Rodríguez, Subcontador. — *A. Paz*, Jefe de la teneduría de libros.

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 19 DE ENERO DE 1909

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	72	Certificados......		1352 80
Para inscribir....	163	Inscripciones		1871 —
	235			3223 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 21 DE ENERO DE 1909

Boletín Judicial................	$ 136 60
Boletín Oficial...............	» 318 40
	$ 455 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinte días de Enero de mil novecientos nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones ochocientos once mil ciento treinta y ocho pesos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887		762	billetes	$	33.023 —
» 6 septiembre	1890		115	»	»	15.799 —
» 16 octubre	1891		288	»	»	33.267 —
» 29 octubre	1891		11	»	»	2.200 —
» 8 enero	1894		2.827	»	»	106.833 —
» 8 enero	1894	B. W. y Cía.	4.302	»	»	24.490 —
» 20 septiembre	1897		2.029	»	»	95.694 —
» 20 septiembre	1897	B. W. y Cía.	2.316	»	»	2.316 —
» 20 septiembre	1897	C. S. A.	11.712	»	»	11.712 —
» 20 septiembre	1897	C. Miliani	314.491	»	»	4.485.800 —
Emisión antigua autorizada			2	»	»	4
			388.855	Btes.	$	4.811.138 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Angel Pacheco*. Director de turno. — *Luis Ortiz Basualdo*, Presidente. — *Rodolfo M. Palacios*, Director.—*P. Rodríguez*, Tesorero. —*P. Heurtley* Contador.—*Alberto Aubone*, Gerente.— *José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 12

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Fallecimiento.—Imposición de penas.—Sentencia.

Fallecimiento:

Con fecha 16 del corriente, falleció en esta Capital el señor coronel retirado D. Dalmiro Hernández.

Imposición de penas.

Por S. D. de fecha 14 de Enero del corriente año, se impone al soldado Mauricio González, perteneciente al Regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Inciso 1º del artículo 704 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del código citado, con más la accesoria del artículo 708 del mismo código.

La pena impuesta la cumplirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 14 de enero del corriente año, se impone al soldado Rosas Maldana, perteneciente al Batallón de Ferrocarrileros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 y con más lo accesoria que especifica el artículo 708, ambos del mismo código.

La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 14 de enero del corriente año, se impone al soldado Juan M. Díaz, perteneciente al 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el inciso 6º del artículo 711 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 712 y con más la accesoria que especifica el artículo 708 del mismo código.

Sentencia:

Vista esta causa, seguida al soldado de la Compañía de Disciplina Gerardo Rodríguez, argentino, de 21 años de edad, acusado de homicidio por imprudencia grave; y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, y

Resultando

De la sentencia de fojas 77 á 80, dictada en esta Capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército:

1º Que el procesado dió muerte de un balazo de Mauser en la frente al soldado Juan Lombardi, á inmediaciones de la Intendencia de Campo de Mayo, el día 9 de noviembre último;

2º Que este hecho se produjo en circunstancias de hallarse el encausado en custodia de varios presos, con su arma cargada, acercóse á la víctima con quien conversó amigablemente y le pidió agua para beber, y al pasársela éste en un jarro, Rodríguez pretendió descansar el arma, para tomarlo; pero ésta se le escapó de la mano, cayó inclinada hacia adelante y al golpearse la cantonera fuertemente en el suelo, se produjo el disparo que ocasionó la muerte de Longobardi;

3º Que el soldado Rodríguez no tenía su fu-

sil en el seguro, y, según las constancias del proceso, no solamente no tenía enemistad con Longobardi, sinó que se sentía estrechamente vinculado hacia él.

4º Que no está probado que el sargento Serviliano Lezcano ordenara á Rodríguez, después de hacerle cargar el arma que pusiese el fusil en el seguro, y

Considerando:

1º Que el Consejo de Guerra ha calificado el hecho como homicidio por imprudencia grave y condena al soldado Rodríguez á sufrir la pena de dos años de prisión menor y accesorias de ley, según lo dispuesto por los artículos 6, 15 y 16, inciso 5º y 18 inciso 1º del Código Penal Ordinario y 752, 564 y 530 del Código de Justicia Militar.

2º Que la defensa ha interpuesto el recurso de infracción de ley, y se funda para sostenerlo en los artículos 428 inciso 1 y 429 inciso 2 del Código de Justicia Militar y artículo 81, inciso 6º del Código Penal Ordinario. Agrega que el hecho imputado debe atribuirse meramente á la casualidad, pues ni importa negligencia alguna, ni descuido ni imprudencia.

3º Que la sentencia reconoce que no existe voluntad criminal, por las circunstancias particulares de la causa, lo que destruye la presunción legal del artículo 6º del Código Penal Ordinario.

4º Que la circunstancia de no haber ordenado el sargento Lezcano, al proceeado poner el arma en el seguro, no lo exime de responsabilidad, desde que es elemental para la tropa, porque así se le hace saber desde la enseñanza del recluta, que cuando se emprende un movimiento cual quiera estando el arma preparada y que no sea para hacer fuego, el soldado debe ponerla en aquellas condiciones;

5º Que de los antecedentes que la sentencia ha establecido y de la imprevisión que se deduce de la misma, por parte del sargento, al despachar una comisión sin practicar con la debida prolijidad la revista correspondiente, se desprende en el menor grado de imputabilidad de la acción del procesado que la ley ha calificado como de culpa grave, por lo que es posible disminuir el tiempo de duración de la pena, desde que ella está señalada genéricamente y puede ser aplicada en sus diversas formas ó modalidades, según dispone el artículo 582 del Código de Justicia Militar;

6º Que como lo hace notar el Consejo de Guerra, no obstante haber sufrido el procesado una condena anteriormente, procede en este caso el abono de prisión preventiva, en vista de la falta de voluntad criminal que ha sido puesta de manifiesto en la presente causa.

Por estos fundamentos y atento á lo dictaminado por el señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Modificando la sentencia recurrida é imponiendo al procesado Gerardo B. Rodríguez, la pena de un año de prisión menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 15, 16 inciso 5º y 18 inciso 1º del Código Penal Ordinario y 752 y 582 del Código de Justicia Militar, con abono de la prisión preventiva y la obligación de integrar el tiempo de servicio Militar que le falte, después de cumplida esta condena, según lo dispuesto por los artículos 577, 578. y 531 del citado código militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Enero 12 de 1909.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos Urquiza—Domingo R Morón.—Alejandro Montes de Oca—Atilio S Barilari.—Enrique G. Howard—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Insay teniente coronel, secretario.—Vº Bº: Vintter.

Capital Federal, Enero 13 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 8

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

R emisión del Boletín Militar para los legajos personales

Capital Federal, Enero 19 de 1909.—Siendo necesario que conste y existan en el legajo personal de los oficiales, todas las disposiciones concernientes á la situación de cada uno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El encargado de la distribución del Boletín Militar remitirá diariamente á la 6ª División del Gabinete Militar un ejemplar del mismo para el legajo personal de cada oficial que en dicho boletín se mencione, poniéndole con lápiz el empleo y nombre del oficial á cuyo legajo personal deba agregarse.

2º La mesa de entradas de la 6ª División dará entrada en un solo asiento diario, á todos los boletines que se le envíen, indicando los nombres de los interesados y mandándolos á la sección respectiva, para que sin más trámites, se agreguen al legajo personal ese mismo día, previa la anotación respectiva en el índice del legajo.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06670-B-1908—Noviembre 30 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Pedro Tofanelli contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, porque una consignación compuesta de 225 animales vacunos y correspondiente á carta de porte 63 de General Urquiza á Tucumán, no ha llegado á destino en las condiciones perfectas debidas por no haber sido ella transportada en el primer tren que llegó y por cuya causa se le entregan diez animales muertos; y resultando de las averiguaciones practicadas que aunque el transporte se ha efectuado dentro del tiempo permitido por el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues se han empleado 26 en vez de 31,45, él no ha hecho como lo determina el inciso tercero del artículo 220 del mismo reglamento, pues en la estación Galvez en vez de haberse enganchado al tren mixto vagones vacíos como se hizo debió de haberse dado preferencia á los con hacienda, y no dejar estos últimos para ser remolcados después con el tren de carga nº 35, el cual efectuó maniobras en varias estaciones del trayecto y llegó á destino más de tres horas después que el mixto.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por el mal estado en que la consignación que se menciona llegó á destino y que puedan ser atribuídos á la infracción cometida.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

1580-B-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta que el pasajero de 2ª clase Angel Pierone se cayó del tren en que viajaba á la altura del kilómetro 634 de la línea principal, el tres de Julio próximo pasado; resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en circunstancias de que estando el tren en movimiento y por hallarse la vitina en el balcón del coche contraviniendo lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento General de Ferrocarriles, perdió pie y cayendo al terreno se produjo una leve lesión en la cabeza y teniendo en cuenta que no obstante haber sido notado por el guarda del tren mientras se encontraba en el sitio referido no fué hecha observación alguna á fin de que lo abandonara, lo que pone una vez más de manifiesto que el personal de guardas de la Empresa, como se ha constatado, en infinidad de ocasiones hace caso omiso del cumplimiento de la disposición mencionada,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Rosario es responsable del accidente referido y sus consecuencias de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, debiendo establecer severas penas á los guardas que no hagan cumplir la citada disposición, aparte de las que en cada caso juzgue necesario aplicar esta Dirección General.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

10200-P-1908.—Diciembre 28 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Luis Andrés contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de un equipaje despachado de la estación Constitución á la de Dock Central; y resultando de las averiguaciones practicadas como la misma Empresa lo declara, que por error de sus empleados el dicho transporte no se ha efectuado como lo dispone el artículo 174 del Reglamente General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo el querellante de acuerdo con el artículo 180 del citado Reglamento General ocurrir donde corresponda en demanda de las perjuicios que por la expresada demora pruebe haber sufrido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014188-P-1908.—Diciembre 28 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Tabanera (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque habiendo despachado de la estación Catalinas á la de San Rafael, 14 bultos de equipaje con carta de porte 5823, la dicha consignación llegó á destino con algunos bultos violados y falta de contenido; y resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de esta consignación se hizo en el vagón 700, el que llegó á destino con los sellos intactos de procedencia y sin embargo de ello al ser abierto se notaron según la misma Empresa lo declara algunos baúles pertenecientes á esta consignación violados y pesada ella resultó que cuatro baúles equipage, un canasto ropa y 7 canastos loza que en procedencia pesaron 155 kilos, 15 y 125 respectivamente, dieron tan sólo 140, 11 y 115 faltando por consiguiente 15, 4 y 10 kilos, y comprobándose también que el vagón que conducía la consignación puede

sin rompérsele los sellos de las puertas, permitir la entrada á su interior á una persona,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico responder al querellante por la falta de contenido en los bultos que se denuncian, llamándola al mismo tiempo muy seriamente la atención por este hecho que demuestra evidentemente la poca vigilancia ejercida en el transporte.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Diciembre 10 de 1908.—Visto el reclamo formulado por el señor Carlos Aramburu contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, porque habiendo solicitado el día 27 de Agosto último, en la estación Llambí Cambell se le despachara un boleto directo á Retiro para el tren de combinación nº 62, se le negó éste, y resultando de la declaración de la misma Empresa, que efectivamente se le negó la venta al querellante porque el tren referido, en ese día corría con un atraso que no le permitiría alcanzar la combinación del Central Argentino, aunque para tal objeto se hiciera correr un tren especial, y no siendo admisibles las razones expuestas por la Empresa pues en ningún caso pudo ni debió haberse negado á la venta del boleto directo solicitado, tan sólo por el hecho de correr atrasado su tren de combinación.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por la negativa de la venta del boleto directo de Llambí Cambell á Retiro.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08862-C-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del corte del tren de carga especial nº 3492 en el kilómetro 37 de la línea á Melincué el 19 de Julio próximo pasado.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en un sitio de la vía donde ésta se desarrolla en pendiente y que por la humedad reinante y por no llevar arena el arenero de la locomotora y por los fuertes tirones que ésta tuvo que dar se cortó el enganche central del vagón C. A 1607, habiéndose originado á consecuencia de ello la demora al tren mixto número 45, y

Teniendo en cuenta que el número de ejes cargados que dicho tren conducía excedía del límite máximo establecido por el artículo 37 del Reglamento General de Ferrocarriles y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose contravenido á la disposición indicada, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable en el accidente de referencia y sus consecuencias, haciéndole notar que debe establecer lo necesario para que dicha infracción no se repita.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08616-S-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta del accidente ocurrido á Nicolás Bobero en la estación Temperley el 20 de Mayo próximo pasado.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente de referencia se produjo en circunstancias de que al pretender la víctima pasar las vías, utilizando al efecto el portón de servicio que existe en el alambrado que las separa, el que en ese momento se encontraba abierto y sin fijarse que se aproximaba el tren 152, fué embestido por éste sufriendo heridas tan graves que le ocasionaron la muerte, y

Teniendo en cuenta que no está comprobada por los hechos la afirmación de la Empresa de que siempre se mantienen cerrados los portones indicados, pues que los inspectores de esta repartición á diario tienen que intervenir en las estaciones para que se cumpla la disposición existente de que no se pase las vías por ellos, con los peligros consiguientes y que queda demostrado por el hecho concreto, y

Considerando:

Que ya que la Empresa con la contribución negligente de sus empleados es la causante de que hechos tan lamentables como el presente se sucedan, es justo que responda por los perjuicios que origina, como lo será en todo aquel que se produzca en circunstancias análogas al de que se trata y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sud es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010190-S-1908.—Diciembre 26 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos á las mejoras que efectuará en su estación Los Talleres y autorizar la ejecución de las obras correspondientes y cuyos detalles se expresan á continuación:

1º Construcción de una nueva plataforma de seis metros de ancho por doscientos metros de largo y prolongación y ensanche de la existente, lado Oeste, ambas con paredes de mampostería de ladrillo de 0,30 m. de espesor relleno de tierra y cubierta de piedra graniza;

2º Demolición del edificio de pasajeros y construcción de uno nuevo en el sitio indicado en el plano adjunto, y cuyo proyecto deberá presentarse oportunamente;

3º Demolición de la garita actual y construcción de otro del tipo aprobado el 13 de Julio de 1903 para la estación Carhué, á más doscientos metros más hacia el Norte;

4º Prolongación del pasaje subterráneo hasta la nueva plataforma siguiendo el mismo tiempo de construcción;

5º Modificación de los desvíos existentes y construcción de 1415 metros de vías nuevas;

6º Colocación de alambre fijado de 1m50 de altura y portón entre las vías propuestas, frente á los andenes; y

7º Modificación de la entrada á la estación y cambio de ubicación de varias señales.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09252-B-1908.—Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario da cuenta del corte del tren de carga número 24 ocurrido en la estación Pavón el día 4 de Julio próximo pasado.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo en circunstancias de que se hizo retroceder el tren no obstante la observación del guarda del mismo hecho al auxiliar de servicio, de la posibilidad de que ocurriera el corte como efectivamente sucedió, si se maniobraba en la forma que aquél disponía, que á consecuencia del mismo hecho se produjo la demora del tren mixto nº 19, y

Teniendo en cuenta que por lo expuesto se desprende si era necesario, como dice la Empresa al evacuar la vista conferida, proceder á la carga de mercaderías no se debió maniobrar bajo ningún pretesto en forma que pudiera tener consecuencias como las habidas, de donde queda desvirtuada su afirmación de que se hizo aquélla con todas las precauciones posibles, pues entre éstas estaba la de no hacerla como se operó, máxime cuando el guarda manifestaba el peligro que á su juicio entrañaba ello, por lo que tomó sus medidas frenando un buen número de ejes y que actuaron eficazmente para detener la parte cortada una vez puesta en movimiento y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario es responsable del accidente referido y sus consecuencias, debiendo amonestar severamente al auxiliar de servicio el día de la producción de aquél por su falta de previsión en los dispositivos del servicio.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Noviembre 30 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires da cuenta que á contar desde el 1º de Octubre próximo pasado librará al servicio de cargas la estación Bulirich construída en el kilómetro 22,500 del ramal al Mercado Central de Frutos, haciendo saber las tarifas que regirán para la misma.

Resultando de la inspección practicada que las obras se han llevado en un todo de acuerdo á los planos aprobados, no habiendo inconveniente en aceptar las tarifas que se propone y de acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa y Comerciales,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización necesaria para que sea librada al servicio de cargas la estación de referencia, aprobándose asimismo las tarifas que se proponen para la misma.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013000-P-908.—Diciembre 24 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Mecánica y Transportes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir 12 coches de 1ª clase de acuerdo con la memoria y planos que acompaña y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

011387 O 08.—Diciembre 28 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Oeste para construir una nueva grúa hidráulica en la estación «La Dorita» de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012996 O 908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para convertir en público el paso á nivel particular existente en el Km. 366420 de su ramal de Olascoaga á Timote, debiendo la Empresa, colocar en dicho paso, los guardaganados necesarios para evitar la introducción de animales en la vía.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

013140 C-908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Argentino, para construir una casa para 2° Jefe en cada una de las estaciones «San Ramón» y «Cruz Alta», de la Sección Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con los plano y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

Exp. 12900 O 908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del F. C Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción de un galpón para cereales en en estación Zaballa, de 576 m/2 de superficie cubierta y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

012752 P-908.—Enero 11 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe, para construir tres galpones para el servicio de vías y obras en la estación «Resistencia», de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc,.

A. Schneidewind.

Enero 11 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa.

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe para construir un brete del tipo aprobado de 2ª clase y un desvío para el mismo de 104 metros de largo en su estación Rincón, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

012206-P 908.—Enero 12 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la construcción de un galpón de carga en su etación Rodeo de la Cruz de su división cuyo, de 154.6 m. de superficie cubierta y del tipo aprobado el 14 de Septiembre de 1904, y autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05194-S-908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias decriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud con la modificación introducida á los aprobados con fecha 16 de Julio del corriente año, consistente en la prolongación por 15 m. en uno de los desvíos particulares que construirá en su estación «Mármol», para los Señores Moore y Tudor.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

012721-C-908.—Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Central Argentino para efectuar el ensanche del galpón de la estación Pergamino, de acuerdo con el plano T. 7538 que, con su memoria descriptiva se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

09480-S-908.—Diciembre 31 de 1908.—Vista la denuncia formulada por la Sección Este contra la Empresa del Ferrocarril del Sud porque en algunas de sus estaciones no se venden boletos para algunas otras de sus líneas aunque estas estén servidas por trenes combinados, citándose como caso concreto el de la estación Altamirano la que no despacha para las del ramal á Ferreyra á Río Santiago excepto La Plata; y siendo dicho proceder por parte de la Empresa arbitrario redundando en perjuicio del público pues que importa una molestia para él, pero teniendo en cuenta que la dicha Empresa manifiesta subsanará la deficiencia denunciada,

SE RESUELVE:

Hacerle saber que deberá proceder á ello en el más breve tiempo posible.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

13411-S-908.—Enero 12 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del F. C. del Sud relativos á la construcción de un desvío particular en su estación «Cabildo» y autorizar al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

012869-S-908.—Enero 12 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud, para colocar barreras en el paso á nivel de la calle Dean Funes, en el ramal al Mercado Central de Frutos, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

10455-P-908.—Diciembre 31 de 1908.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico da cuenta del choque de las locomotoras 804 y 58 ocurrido en la estación Godoy Cruz el 5 de Julio ppdo.,

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo á causa de la negligencia del cambista que dirigía la maniobra, habiéndose originado á consecuencia del mismo el atraso de los trenes 320 y 325 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico es responsable del accidente referido y sus consecuencias.

Comuníquese etc. etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro: Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Hipotecario Franco Argentino

Sociedad Anónima establecida en Paris, Francia, con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Balance trimestral de su sucursal en Buenos Aires, (calle Bmé. Mitre 226) hasta el 31 de Diciembre de 1908.

DEBE

CUENTAS	$ oro	$ papel
Caja y Bancos	435710 67	23199 88
Préstamos Hipotecarios	7197094 54	
Corretajes	1537 50	
Varios Deudores	61843 39	20 —
Gastos Generales	8903 24	12770 13
Conversiones	13142 95	
	7718322 29	35990 01

HABER

CUENTAS	$ oro	$ papel
Casa Matriz	7275498 72	
Varios acreedores	3546 44	6100 —
Intereses	439277 13	19 70
Conversiones		29870 31
	7718322 29	35990 01

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Gmo. Scheibler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 340 v-22-enero.

Banco Habilitador del Río de la Plata

Cuyo Nº 339

Se invita á los señores Accionistas á que pasen por las oficinas del Banco, á recibir el dividendo acordado en la Asamblea General celebrada el 27 de Noviembre ppdo. El cobro del dividendo es personal.—Buenos Aires Enero 19 de 1909.—El Directorio.

Nº 335-v-25-enero.

«Providencia» Compañía de Seguros sobre la vida

Cangallo 845

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1903

Capital autorizado 1.000.000 $ c/l – dividido en dos Series de 500.000 —Capital suscripto 145.000 $ c/l.—Capital realizado 57.500 $ c/l.

Balance trimestral de saldos al 31 Diciembre 1908

ACTIVO	$ ORO	$ C/L	PASIVO	$ ORO	$ C/L
Acciones		855.000 —	Capital social		1.000.000 —
Accionistas		145.000 —	Certificados de acciones		57.500 —
Muebles y útiles		4.051 20	Fondo de reserva		24.535 59
Gastos de instalación		2.946 84	Intereses y descuentos	44 58	5.098 85
Impresiones y propaganda		6.461 75	Cuentas acreedoras	710 48	13.638 53
Efectos á cobrar		6.751 —	Primas recaudadas	1.385 04	174.819 30
Siniestros		24.640 57	Agentes acreedores	114 91	202 85
Títulos de renta	707 88	38.781 06	Conversión		2.501 21
Conversión	1.100 33				
Préstamos sobre pólizas		8.075 86			
Préstamos sobre hipotecas		41.500 —			
Gastos generales, sueldos, etc., etc	58 53	36.808 71			
Cuentas deudoras	134 25	65.257 98			
Agentes y otros deudores	242 11	27.012 31			
Caja y Bancos	11 91	16.009 05			
	2.255 01	1.278.296 33		2 255 01	1.278.296 33

Buenos Aires, Enero 14 de 1909.

PEDRO SBARBI. Director Administrador. — JUAN ORTIZ DE ROZAS (HIJO). Presidente. — F. J. LARROSA. Contador. — Vº. Bº.—E. BULLÓ. Síndico.

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 338 v-22-enero.

Compañía de Seguros LA IMPERIAL

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo 665

AUTORIZADA POR DECRETO DE FECHA 12 DE MARZO DE 1903

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1908—Segundo trimestre del sexto ejercicio

Publicado en cumplimiento de la Ley Nº 5125

Capital autorizado $ 1.000 000 c/l.—Capital suscrito $ 600.000 c/l.—Capital realizado $ 227 400 c/l, de la 1a, 2a y 3a serie

DEBE	ORO SELLADO	CURSO LEGAL	HABER	ORO SELLADO	CURSO LEGAL
Acciones		400.000 —	Capital		1.000.000 —
Accionistas. 1a Serie		124.9·0 —	Directorio		1.055 86
» 2a Serie		118 800	Reserva de previsión		2.663 68
» 3a Serie		128 900	Reserva de siniestros pendientes		19.820 07
Hipotecas		146.000 —	Reserva especial	216 40	11.736 65
Títulos		1.500 —	Intereses		6.063 89
Caja		1 454 58	Reaseguradores	187 04	
Banco de la nación		173 55	ompañía		3.405 80
Banco de Italia		214 60	Premios	2.072 87	114.367 19
Banco Español	517 17	1.699 28	Impuestos	24 26	1.045 76
Banco de la Provincia		9 005 46	Cambios	859 65	
Banco de Galicia		10.113 37			
Gastos de Instalación		5.000 —			
Muebles y útiles		4.000 —			
Impresos y chapas		4.000 —			
Patentes		1.245 —			
Reaseguradores		39.390 10			
Compañías	108 63	260 09			
Reaseguros	265 —	36.938 46			
Corretajes	379 86	11.031 24			
Siniestros y gastos	1.124 95	44.616 40			
Anulaciones	106 70	4.696 59			
Varios deudores	857 91	45 538 23			
Gastos generales		18 728 22			
Cambios		1.953 73			
	3.360 22	1 160 158 90		3 360 22	1. 160. 58 90

NICOLÁS COSTA Presidente. — JUAN BIGORRA Gerente. — GMO. CRESPO Contador. — JOSÉ CHILLADO Síndico

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 337-v-22 enero.

Compañía Industrial «La Liguria»
Fabricación de aceites vegetales

Sociedad Anónima—Victoria Nº 536

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 26 de Enero de 1907

Capital subscrito $ 278 700 — Capital realizado $ 178.190.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1908.—2º TRIMESTRE DEL 2º EJERCICIO

DEBE	$ m/n	
Acciones á subscribir	21300	—
Accionistas, cuotas á cobrar	100510	—
Gastos de Constitución	7781	85
Banco de Italia y Río de la Plata	7377	17
Establecimiento	182700	—
Muebles y Utiles	1374	60
Comisiones	225	65
Intereses y Descuentos	3340	53
Aceites	3148	36
Acciones de la Coop. Telefónica	200	—
Establecimiento en c/c	45032	43
Gastos Generales	3585	57
Caja	259	59
Refinería Argentina	495	—
Compañía Primitiva de Gas	4573	78
La Roux y Cía «La Zoófila»	495	—
La Fármaco Argentina	2433	66
	384933	20

HABER	$ m/n	
Capital autorizado	300000	—
Hipoteca	80000	—
Directorio	498	
Fondo de Reserva	1121	20
Dividendo Activo año 1907/908	3314	—
	384933	20

Luis J. Goenaga, Presidente. *J. Magoni* —Gerente.—*A. Bianchetti*, Síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acueerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº-351-v-23 Enero.

Compañía Nacional de Muebles

Domicilio Social Corrientes 531

Autorizada por decreto de 19 de Diciembre 1908.
Capital suscripto $ m/n 176.300.—Capital realizado $ 165 444,17.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1908.

ACTIVO	$ m/n	
Caja y Bancos (Existencia)	9491	90
Mercaderías Generales	143549	05
Muebles útiles y maquinaria	7422	57
Gastos de constitución	30900	—
Gastos diversos	32655	16
Instalaciones y ensanches	14476	29
Deudores diversos	24690	83
Intereses y descuentos	4278	97
Comisiones	3385	—
Obligaciones á cobrar	500	—
Accionistas	10855	83
Acciones en cartera	323700	—
	605905	60

PASIVO	$ o/s	$ m/n	
Capital autorizado		500000	—
Obligaciones á pagar		61707	67
Acreedores diversos		33890	04
Mercaderías en consignación		2891	59
Ganancias y pérdidas		1459	39
Fondo de Reserva		3110	28
Dividendo del 2º Ejercicio		2846	63
		605905	60

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

S. E. ú O.

Santiago Luro, Presidente.—*Antonio Santamarina*, Tesorero.—*E. J. Lamarca*, Secretario. *L. de Arriaga*, Contador.—*Luis de Elizalde*, Síndico.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº-350-v-23 Enero.

LA MINORISTA

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Calle Lorea Nº 134

Autorizada por decreto de fecha Septiembre 27 de 1904

Capital autorizado $ m/n 500.000.
Capital suscrito:
1a Serie 100 000
2a Serie 92 700 192.700
Capital realizado
1a Serie 99.950
2a Serie 73.075 173.025

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1908

ACTIVO	$ m/n	
Acciones	300000	—
Accionistas 1a Serie	50	—
Caja	3536	68
Gastos de Instalaciones	65654	55
Muebles y Utiles	3471	18
Banco Español	96	26
Seguros	304	79
Herramientas	302	23
Deudores en Cta. Cte.	3800	88
Accionistas 2a Serie	26925	—
Iniciadores	5905	20
Sociedad Cooperativa Telefónica	200	—
Banco de La Provincia	13856	63
Maquinarias	131104	85
Impresos	386	94
Vinagre; Existencias	59	50
Vermouth »	30	—
Hielo »	3120	—
Carbón »	397	72
Combustible »	1959	90
	564592	31

PASIVO	$ m/n	
Capital Social	500000	—
Fondo de Reserva	39750	10
Varios Acreedores	8810	99
Carlos J. García	6579	31
Utilidades	9451	91
	564592	31

Buenos Aires, Enero 17 de 1909.

José Ghiorzi, Presidente.—Luis Cutti, Contador. —M. Ambrosetti, Administrador.—Luis Pomés, Síndico.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº-852-v-23 de Enero.

El Hogar Obrero

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO Y EDIFICACIÓN

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General que se efectuará el Viernes 29 del corriente á las 8 p. m., en la calle Perú 321, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Informe del Directorio. Balance.
3º Elección de tres Directores, por terminar su mandato los Sres. Victor Kuen, Francisco O. Colombo y Máximo H. Schulze; de tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.—El secretario. Nº 281-v-29 enero.

Banco Basko Asturiano del Plata

Bs. As.—Rivadavia 719 al 723

Autorizado por Decreto de 17 de Agosto 1908

Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908

Capital autorizado (primitivo) $ m/n 500.000.—
Capital subscripto 1a á 5a serie $ m/n 500.000.—
Capital realizado $ m/n 80.920.

BALANCE DEL PRIMER PERÍODO; UN TRIMESTRE INCOMPLETO, 31 DE DICIEMBRE DE 1908

ACTIVO		$ m/n	
Acciones 1a á 5a serie		500000	—
Accionistas íd, íd		419080	—
Gastos de instalación, sello de inscripción, muebles, útiles, impresos		18844	72
Caja: existencia en efectivo	156872 69		
Valores en depósito	124020 —	280892	69
Valores descontados		23784	25
Varias cuentas deudoras		18945	09
Premio á cobrar: saldo á n/f		4050	—
Coresponsales: saldo á n/f		9204	10
Patentes, impuestos y comisiones		6062	37
Bonos Rurales		1430	—
		1282293	22

PASIVO	$ m/n	
Capital primitivo 1a á 5a serie	500000	—
Acciones emitidas íd, íd	500000	—
Valores en depósito	124020	—
Cuentas corrientes, Caja de Ahorros y Plazo fijo	149867	66
Premios de Seguros	4911	50
Bonos Rurales con interés de 8 % anual y destinados á la adquisición de inmuebles	2200	—
Descuentos y Corretajes	484	06
Depósitos en garantía	780	—
	1282293	22

A. R. Cartavio, Administrador General.—*F. Ciorraga* Contador.—*José Pereiro Diaz* Cajero.—*José Angel Diaz*, Síndico.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acueerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 349-v-23 enero.

Cooperativa del Magisterio Argentino

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente á las 8 p. m. en el local, Libertad 581.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria del año comercial de la Compañía, inventario y balance é informe del Síndico.
3º Elección de dos directores titulares, tres suplentes y síndicos en reemplazo de los Sres. siguientes que terminan su mandato.

Titulares

Dr. Juan J. Galiano, Enrique L. Sibthoope.

Suplentes

Enrique L. Sibthoope, José V. Pereyra (ambos por haber pasado á titular), Francisco Unzaga, (por sorteo).

Síndicos

Dr. Constancio L. Funes (titular), Cladio J. Loyola (suplente).

Recomendamos la lectura y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de nuestros Estatutos.—El Directorio. Nº 234 v 26 Enero.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

Sociedad Anónima—Autorizada por decreto de 21 de Noviembre de 1905—Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

BALANCE GENERAL DE CASA MATRIZ Y SUCURSAL SAN PEDRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1908 PENDIENTE DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja existencia en efectivo	8.034 98	105.796 14
Acciones 1a serie		1.000.000 —
Acciones subscriptas		806.900 —
Cuentas corrientes deudores		92 829 36
Valores descontados		583 614 04
Inmuebles		37.790 53
Muebles, útiles é instalación		43.730 43
Metalización y diversos		10?.?86 72
	8 034 98	2 772.85? 22

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		1.000.000 —
Capital subscripto		806.900 —
Capital realizado		690.290 —
Depósitos en cuenta corriente	611 39	173.270 94
Depósitos á plazo fijo c/ Libreta		28.610 50
Depósitos en Caja de Ahorros		55.685 85
Descuentos corresp. al Ejercicio próximo		4 701 32
Metalización y diversos	7.423 59	3.562 03
Fondo de reserva		1.730 65
Fondo de previsión		1.236 18
Ganancias y pérdidas saldo		1.862 75
	8.034 98	2.772.850 22

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO		$ m/n
Gastos generales impuestos sobre depósitos y giros, patentes, sueldos, etc		65.406 20
Muebles, útiles é instalación amortización		4.858 94
Saldo		1.862 75
		72 127 89

CREDITO		$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		5.301 17
Descuentos saldo	62.178 38	
Menos lo corresp. al ejercicio próximo	4.701 32	57.477 06
Intereses, cambios y comisiones		9.349 66
		72.127 89

D. Noceti, Presidente.—*M. Goenaga*, Gerente.—*Angel Montigny*, Tesorero.—*A. Dinard*, Contador.—*Gabriel Goñi*, Síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 353 v 22 enero.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

Bartolomé Mitre 544—Buenos Aires,

Sociedad Anónima—Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha Septiembre 28 de 1905.

BALANCE AL 31 DICIEMBRE DE 1908—4º TRIMESTRE DEL 4 EJERCICIO

ACTIVO	$ m/l
Propiedades de la Compañía	1.909.493 47
Gastos de const. de la Comp.	2.458 65
Muebles y útiles	3.284 55
Compradores de terrenos	830.586 94
Caja y Bancos	458.247 05
Varios deudores	1.678 87
Títulos en depósito	50.000 —
Varias cuentas	30.983 61
	3 286.733 14

PASIVO	$ m/l
Capital autorizado suscrito y realizado	3.000 000 —
Fondo de reserva	5.860 40
Utilidades en suspenso	111.347 72
Depositantes de títulos	50 000 —
Varias cuentas	119.5 5 02
	3.286 733 14

Arturo Z. Paz, Presidente.—*Jorge Born*, Vicepresidente.—*Marciano Cano*, Secretario.—Vº. Bº.—*José M Bidau*, Síndico.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 354 v 25-enero.

COLONIAL OIL Co

Agentes de la Standard Oil Company of New York

Departamento Thompson & Bedford

PRODUCTOS DE PETRÓLEO

Santa Rosalía.—Buenos Aires.

COOPERATIVA TELEFÓNICA 20 BARRACAS

Capital $ 250.000 oro Americano.

Sociedad Anónima domiciliada en Bayonne, Estado de New Jersey, EEUU de Norte América, autorizada por el juez de Comercio, Doctor Luis A. Peyret con fecha 28 de Mayo de 1902.

Sucursal de Buenos Aires

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1908 de la Colonial Oil Company

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Bancos y Caja	4200 97	5125 04
Conversión	2255 03	
Cuentas á cobrar	1030 9 84	
Envases	4104 19	
	113580 03	5125 04

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Conversión		5125 04
Descuentos	5152 50	
Casa Matriz	108427 53	
	11?580 03	5125 04

p. p. Colonial Oil Company:
Ernesto A Sanz.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 360 v-25-enero.

Balance mensual de la Compañía Argentina

SUPER-AERATION

autorizada en 18 de Junio de 1902 y Decretos del 22 de Agosto de 1907 y 5 de Junio de 1908, y domiciliada Moreno 2429, correspondiente á Diciembre de 1908.

Capital subscrito $ 30 745.—Capital realizado $ 30.645.

ACTIVO	$ m/l
Acciones á emitir	469255 —
Accionistas: cuentas á cobrar	100 —
Caja	27 85
Maquinaria	22057 57
Animales y Rodados	6908 —
Mobiliario	2615 70
Utiles y enseres	35872 50
Cilindros	6?096 55
Envases	1175 79
Cuentas Corrientes	33?5 20
Soc Coop. Telefónica	200 —
Marcas de Fábrica	350 33
Patente de Invención	4000 —
Acciones en depósitos —Directorio	10000 —
Intereses y Descuentos	4085 96
Varias Cuentas	4959 11
Bonificaciones	642 60
Gastos Generales	3610 94
Salarios	3?05 —
Comisiones	573 74
Garantías	43500
	696077 93

PASIVO		$ m/l
Capital autorizado		500000 —
Acreedores diversos		28328 21
Directorio.—Cuentas acciones		10000 —
Cuentas á pagar		154 41
Obligaciones (Art. 365 del C. C.)		
Emitidas con 5 % amortización semestral y 7 % interes anual	20625	
Emitidas con amortización de $ 1501 mensuales s/interés	13500	
Emitidas en caución	43500	77625 —
Letras á pagar		69727 53
Locación de Grifos		50 —
Mercaderías		10192 78
		696077 93

Buenos Aires, Enero 12 de 1909.

José Vázquez Millán, Presidente.—Emilio Lacal, Gerente.—Ricardo Burgos, Síndico.—L. Madrasso, Secretario.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General. N 366 v-22-enero.

Sociedad anónima «Caras & Caretas»

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Enero á las 10 a. m. en el local social Bolívar 578 altos, para tratar la siguiente orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 1er ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, en reemplazo de los señores Francisco Américo Vercelli y José Narini Chiappella, que terminan su mandato.

Para tomar parte en la asamblea, se requiere el depósito previo de las acciones en la Administración de la sociedad, hasta el día anterior á la fecha fijada para dicha reunión.—Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Secretario.

Nº. 230 v-26-Enero.

MINAS DE TUCSUHUMA

Sociedad Anónima Explotación Minas de Estaño Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 10 de Octubre 6 de 1906.

Oficinas de la Sociedad: Florida 183

Balance General é Inventario al 31 de Octubre 1908.

Correspondiente al 2° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ c/s
Acciones á emitirse......		100000 —
Acciones Emisión Serie «A» (emitidas)........		400000 —
Banco Español del Río de la Plata: Saldos.......	67 68	104 36
Pertenencias Mineras: Su valor.................		282925 56
Banco Anglo Sud-Americano Ltd. Saldo.......		1380 36
Muebles y Utiles: Su valor	1955 03	1956 74
Banco Español del Río de la Plata: Para saldo...		3 28
Varios Deudores, Buenos Aires: Saldo de esta cuenta		7350 —
Utiles, Minas y Herramientas: Su valor........	1048 75	5936 54
Finca Administración: Su valor................		5653 52
Petróleo: Valor del existente		3220 02
Animales: Su valor......		213 59
E. Knaudt: Saldo de su cuenta		218 02
Maquinaria Tratamiento: Su valor.............		25262 80
Caja: Existencia	70 63	
Casa, Depósito, Ingenio nuevo: Su valor		1024 60
Casa Ingenio: Su valor..		13089 47
Materiales en Depósito: Valor de los existentes...		4437 82
Despensa: Valor de Mercaderías existentes.......		2384 —
Teléfono: Valor de esta Instalación............		265 29
Banco de Londres y Brasil: Saldo................		3 67
Estanque Nº 1: Su valor		1857 07
Canaletas Socavón Ortuño: Su valor.....		893 56
Andarivel: Su valor....		699 —
A. Strauss & Cía Cta. Consignación: Saldo de esta cuenta..............		1000 —
Ganancias y Pérdidas, (1º y 2 ejercicio)........		51695 67
Conversión............		1382 53
	3142 09	912967 47

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital Autorizado.....		500000 —
Capital Suscrito y Realizado		400000 —
Administración Tucsuhuma: Saldo............		645 27
Deudores y Acreedores: Saldo de esta cuenta...		2759 04
Minerales en Camino: Valor de los expedidos....		1000 —
J. Braunwarth: Saldo de esta cuenta...........		344 75
Manuel Cadret: Saldo de esta cuenta............		8218 41
Conversión............	3142 09	
	3142 09	912967 47

Remigio Tomé, Presidente.—*F, wan Hauten*, Tesorero. *E. de Fontenelle*, Contador.—*Ludovico Darmstaedter*, Síndico.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14 Enero 1909.

—

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pèrdidas al 31 de Octubre de 1908

DEBE	m/n	o/s
Saldo 1º ejercicio		25575 48
Finca Administración Tucsuhuma..............		1940 64
Utiles, Minas y Herramientas.................		16 04
Muebles y Utiles........		202 72
Materiales en Depósito...		229 80
Petróleo.....		1292 81
Compra de barrilla......		448 74
Explotación Minas y Preparación.............		12882 74
Tratamiento Minerales....		6252 21
Tratamiento Minerales p. maquinaria		271 09
Carpintería y Herrería...		865 38
Gastos Generales Tucsuhuma		9727 86
Reparación Casas........		223 32
Transportes Minerales....		5707 05
Gastos Generales........	2359 08	4699 07
Cambios		715 33
Conversión		652 99
	2359 08	71703 27

HABER	m/n	o/s
Despensa..............		1630 82
Deudores y Acreedores..		63 57
Animales....		105 74
Intereses y Descuentos...	875 —	1207 05
Realización Metales.....		12733 22
A. Olivet.............		0 04
Giros en suspenso (diferencia de Cambio.....		4259 16
Conversión.............	1484 08	
Saldo 1º Ejercicio 25575,48		
Saldo 2º Ejercicio 26120,19		51695 67
	2359 08	71703 27

Remigio Tomé, Presidente.—F. van Hauten Tesorero.—E. de Fontenelle Contador.—Ludovico Darmstaedter, Síndico.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 361 v-25-enero.

Círcolo Italiano

Buenos Aires

Se hace saber que la Sociedad »*Círcolo Italiano*», se reunirá en Asamblea General Extraordinaria el día 25 del presente mes á las 8 1/2 p.m. con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión del 15 de Julio de 1908 en la parte referente á la delegación conferida á la Comisión Directiva con el objeto de resolver sobre la modificación indicada del art. 39 del Estatuto, y de coordinarla con las disposiciones concernientes, la elección de la Comisión Directiva y la constitución de sus cargos.

2º Resolución que propone la Comisión Directiva de dejar invariado el Estatuto Social en lo que atañe á la Constitución de la Comisión Directiva de la mesa de Presidencia y demás cargos, debiéndose por tanto proceder á elecciones generales en la próxima Asamblea General Ordinaria.

3° Supresión del artículo 63 del Estatuto por ser contrario al art. 39 del decreto reglamentario de la ley sobre Sociedades Anónimas A. 5125, y sostitución por el siguiente, de acuerdo con dicho artículo 39·

Art. 63 Los libros y actas de la Sociedad serán llevados por duplicado en idioma nacional y en italiano.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909 —El Secretario. N. 324.-v-25-Enero.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima (Limitada) de crédito, edificación y ahorros

Domicilio: Cuyo Nº 643

Autorizada en Mayo 29 de 1907

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1908

ACTIVO		$ c/l.
Acciones Fundadoras:		
Capital subscripto, series 1, 2, 3 y 4		99.125 —
Acciones Preferidas:		
Capital subscripto, series 1 á 18.		16.825 —
Acciones Ordinarias:		
Capital subscripto, clases A, B y C		40.725 —
Acciones en Garantía:		
De préstamos hipotec. escriturados.........................		38.825 —
Préstamos Hipotecarios:		
Saldo deudor................		121.029 71
Muebles y Útiles...............		1.792 26
Gastos de Constitución é Instalación		2.934 76
Gastos de Propaganda..........		1.390 80
Gastos de Valuación		3 20
Gastos Generales		623 59
Patente....................		500 —
Garantía de Alquileres..........		300 —
Alquileres....		900 —
Sueldos del Personal..........		2.040 —
Útiles de Escritorio........		274 65
Comisiones.................		29 12
Existencia:		
En Caja..........	918 01	
» Banco Nación Argentina........	11.500 —	12.418 01
Obligaciones á Cobrar....		1.504 50
		341.240 60

PASIVO		$ c/l.
Capital Acciones Fundadoras:		
Autorizado....	$ 100.000 —	
Subscripto..................		99.125 —
Capital Acciones Preferidas (ilimitado):		
Subscripto..................		16 825 —
Capital Acciones Ordinarias (ilimitado):		
Subscripto..................		40.725 —
Acciones Fundadoras:		
Capital realizado...............		94.255 —
Acciones Preferidas:		
Capital realizado...............		10.897 50
Acciones Ordinarias:		
Capital realizado...............		39.523 —
Accionistas:		
Dividendos á pagar..........		1.636 49
Varios Acreedores:		
Saldos á pagar................		27.163 52
Caja de Ahorros:		
Suma de depósitos...........		523 66
Fondo de Reserva.		127 99
Ganancias y Pérdidas..........		27 47
Cuotas de Amortización:		
Cuotas cobradas de préstamos hipotecarios.............. ..		4.047 04
Derechos de Ingreso..........		1.170 —
Derechos de Valuación........ .		86 90
Derechos de Revisión.........		60 —
Intereses..............		4.778 12
Multas....................		268 91
		341 240 60

Luis Peluffo, Presidente.—*A. Balduzzi*, Gerente interino.—*Alfredo L. Pignone*, Tesorero.—*J. Gerding*, Contador —Vº. Bº. *B. A. Sarmiento*, Síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 365 v-25-enero.

Balance de saldos trimestral al 31 Diciembre de 1908, de la Sociedad Anónima «LA VASCONGADA»

Situada en la calle Cangallo esquina á Pueyrredon y autorizada por el Superior Gobierno en 26 Noviembre de 1902 con Estatutos reformados en 13 Marzo 1908

Capital autorizado $ m/n 2.000.000.—Capital suscrito $ m/n 500,000.—Capital realizado pesos m/n 500 000 —Fin del año social 30 de Junio.—Fondo de previsión $ 11.959,46.—Fondo de reserva $ 9.160 78.—Serie A y B de 2 500 acciones c/u

	DEBE $ m/n c/l	HABER $ m/n c/l
Acciones á emitir	1.500.000 —	
Capital		2.000.000 —
Seguros	4 252 71	
Luz eléctrica y fuerza motriz	5.229 32	
Uniformes del personal	2.060 25	
Gastos de instalación	31.564 62	
Material y repuestos de máquinas	13 239 54	
Pozo semisurgente	22.706 88	
Lavadero	15 529 33	
Cañerías	29.047 12	
Ascensores	16.261 22	
Calderas	24.260 03	
Compresoras y máquinas de frigorífico	106.698 36	
Máquinas de Hojalatería	2.534 50	
Taller mecánico	2.384 98	
Cremería Marcos Paz	11.455 71	
Propaganda	9.205 —	
Cremería Las Heras	19.447 09	
Enseres y útiles de industria	15.630 81	
Servicio de rodados	2.422 28	
Economizador de combustible	6.460 17	
Fondo de amortización		80.000 —
Fondo de reserva		9.160 78
Fondo de previsión		11.959 46
Primer dividendo		528 —
Banco Español del Río de la Plata	6.073 11	
Acciones en depósito y custodia	26.000 —	
Depositantes de valores		26.000 —
Garantía de empleados		2.925 88
Muebles y útiles	17.211 98	
Banco Español del Río de la Plata cta. especial	155 16	
Almacenes	9.586 74	
Banco Español del Río de la Plata cta. empleados	2 975 88	
Envases cuenta nueva	86.450 14	
Banco de la Nación Argentina		39 265 86
Caja	6.618 67	
Impresos	7.930 68	
Dínamo é instalaciones de electricidad	36.867 48	
Cuentas corrientes	6.154 24	
Gastos de producción	7.624 —	
Fletes	2 640 42	
Tarros	49.577 67	
Impuestos varios	4.557 63	
Administración sueldos	44.586 95	
Cuenta manteca	18.427 80	
Ganancias y Pérdidas		3.451 19
Fondo de socorro y retiro de empleados		2.138 07
Segundo dividendo		6.750 —
Laboratorio	2.870 25	
Carbón	28.273 42	
Cuenta leche		191.139 72
Edificación	195 618 74	
Refacciones varias	5 055 71	
Elaboraciones varias		13.310 80
Jornales	61 008 51	
Gastos Generales	12.934 70	
Maquinarias de lechería	65.173 05	
Banco Supervielle y Cía		10 000 —
Remitentes		121 060 66
Banco de la Nación cuenta especial	113 26	
Intereses y descuentos		1 364 21
Comisiones		25.871 53
	2.544.876 16	2.544.876 16

B. ETCHEHOUN. Presidente — V. LORDA. Gerente — A. LAFFIN. Síndico

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 341 v-22-enero.

COMPAÑÍA MINERA LOS BAYOS

Sociedad Anónima—San Martín 121 Bs. As.

Autorizada en 18 de Septiembre de 1905

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Pertenencias mineras	400.000 —	459 70
Banco Francés del Río de la Plata cta, cte	810 54	293 27
Banco Francés del Río de la Plata depósitos á plazo fijo	80.000 —	
Caja		104 69
Depósitos en garantía, acciones de los Sres. Directores: Caja 1 500 ac. $ 7.500; Banco Francés 1.000 ac. » 5.000	12.500 —	
Gastos constitución de sociedad		10 178 —
Gastos explotación preliminares S cavones	37.030 99	47 122 40
Gastos generales		15 698 30
Mobiliario escritorios		2.913 90
Mobiliario en las minas		933 40
Mobiliario administración Chilecito		165 50
Mercaderías		1 137 42
Herramientas y útiles	2.374 —	4.829 59
Usina (maquinaria para su instalación)	16.702 58	5 539 51
Animales y arneses		328 —
Edificios en las minas		7.750 —
Pasto		67 50
Combustible		237 66
Minerales en cancha		47.252 88
Ensayos concentración	50 04	501 96
Intereses á cobrar (ejercicio 1908)	1 609 72	
Varios deudores	738 53	3.125 26
Conversión	65 137 31	
	616 953 71	148 638 94

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y realizado 120.000 acciones de $ 5 o/s c/u.	600.000 —	
Acreedores por depósito de acciones en garantía de mandato Señores Directores	12 500 —	
O. S. Eriksson		600 —
Intereses	4.453 71	
Conversión		148 038 94
	616 953 71	148.638 94

José Musini, Presidente.—*Luis Martín*, Contador.—*Edwin Scheller*, Síndico

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 346-v 23 enero.

Compañía Dragaje de la Tierra del Fuego

El Directorio ha resuelto convocar á los Señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Sábado 30 de Enero corriente, á las 9.30 a. m., en el Local Social, Avenida de Mayo 586, para tratar la siguiente

Orden del día

Resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

Nombramiento del Directorio.

Buenos Aires, Enero 12 de 1909.—El secretario.

Nº 282-v-29 enero.

Compañía Nacional de Ahorros «Banco de Depósitos»

25 de Mayo 198—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de 25 de Agosto de 1899 22 de Junio de 1900 y 16 de Diciembre de 1903

Capital autorizado dividido en 4 Series de 25 000 acciones cada una, de $ 20 % cada acción........ .... $ 2 000 000 —
Capital suscripto hasta el 31 de Diciembre de 1908, comprendiendo la 1a y 2a serie y parte de la 3a............... $ 1 088 100 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DICIEMBRE 1908

DÉBITO		$ o/s	$ m/l
Existencia:			
Caja.......	222154 69		
Depósitos en otros Bancos	100174 40		322329 09
Títulos de Renta Nacionales (valor efectivo).....			103600 —
Inmuebles.............			120077 44
Mobiliario....			17598 38
Préstamos Hipotecarios y con caución..........			558256 62
Cuentas corrtes. (deudores)			234136 04
Valores Descontados.....			1712368 19
Varios............... ...			35819 83
Títulos en Depósito...		89410 —	1766720 —
		89410 —	4870900 59

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital Realizado (1a y 2a serie y parte de la 3a)..		1087500 —
Fondo de Reserva.......		37878 22
Fondo de Previsión.....		54754 04
Cuentas Corrientes y Depósitos á plazo.......		1506434 94
Fondos amortizantes de Certificados de Ahorro.		324118 46
Varios.................		93494 93
Depósitos en Custodia (valor nominal)........	89410 —	1766720 —
	89410 —	4870900 59

Buenos Aires, Enero 12 de 1909

Es copia fiel: Por la Compañía Nacional de Ahorros «Banco de Depósitos: F. C. Malpeli, Gerente.

Adolfo G. Luro. Presidente Int°.—C. Malpeli, Gerente —J Peró, Contador. —V°. B° — Héctor Dellepiane, Síndico.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acueerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 355 v-25 enero.

Sociedad Anónima «Molino del Oeste»

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local de la misma sociedad el día 10 de Febrero próximo á las 3,30 de la tarde, con arreglo á la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908.

3º Distribución de utilidades.

Art. 20. Los accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, depositarán en la gerencia de la sociedad sus acciones, dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Alejandro Etcheto, Director Gerente.

Nº 362-v-9 febrero.

«Asilo Coronel Fraga»

De las secciones 26, 30 y 32.

California 1217

Buenos Aires, Enero de 1909.

Estimado Consocio:

Se invita á Vd. á la Asamblea General que tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 3 p.m., en el local del Asilo. California 1217.

Si no tuviere lugar en la fecha indicada por falta de número, será postergada para el 31 del mismo á las 3 p.m. siendo válida con cualquier número de los presentes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de 7 miembros titulares y 4 suplentes.

4º Nombramiento de 3 miembros revisadores de cuentas y tres suplentes.

5º Asuntos varios.

Se ruega puntual asistencia.

Saludamos á Vd. muy atentamente,- Héctor Gallino, Presidente.—Juan Roccatagliata, Secretario. Nº 342-v-23 enero.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

Domicilio—Tacuarí 16 Esquina Rivadavia

AUTORIZADO POR EL S. G. POR DECRETO 12 DE DICIEMBRE DE 1902

Capital suscripto $ 1.000.000 m/l
Capital realizado $ 992.500 m/l

Balance correspondiente al segundo trimestre del 6º Ejercicio

ACTIVO	$ M/L
Acciones á emitir..................	1000000 —
Caja existencia	217189 43
Mobiliario y útiles................	4578 —
Gastos de instalación, iniciación y constitución.................	6435 02
Accionistas cuotas á cobrar......	7500 —
Valores en cartera..............	1202978 78
Valores en depósito............	21000 —
Acciones en depósito (arts. 32 y 34 de los estatutos)..........	30000 —
Inmuebles: terrenos en «Villa Esmeralda»......................	55861 32
Construcciones en «Villa Esmeralda»	110917 44
Corresponsales..................	36281 54
Varias Cuentas....	76234 59
	2668976 12

PASIVO		$ M/L
Capital autorizado.....		2000000 —
Fondos de reserva y previsión....		78237 84
Depósitos:		
En cuenta corriente	205188 05	
En Caja de ahorros	112 137 09	
A plazo fijo	123241 41	440566 55
Depositantes de valores..........		21000 —
Depositantes de acciones (arts. 32 y 34 de los estatutos............		30000 —
Dividendos......................		105 70
Varias cuentas..................		90066 03
		2668976 12

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1908.

Vicente Ibañez Presidente.—*J Artal*, Gerente Contador.—*José López Soler*, Tenedor de libros.—*Florentino A. Puelles*, Síndico.—*Rafael Pons*, Síndico.

Buenos Aires, Enero 16 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General,

Nº 347-v-23 enero.

LA FÁRMACO ARGENTINA

(Sociedad Anónima)

Para la fabricación de productos y especialidades Farmacéuticas de aplicación en la Medicina y Veterinaria.

Capital social $ 500 000 m/l, autorizado por el Poder Ejecutivo en 14 Diciembre de 1905.

Capital emitido y realizado $ 249 990 — á realizarse $ 8910 y á emitir $ 241.100.

BALANCE TRIMESTRAL, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1908

ACTIVO	$ m/l
Terrenos, edificios y nueva construcción	141835 03
Maquinaria, útiles de fabricación, privilegios, fórmulas, patentes y nuevo contrato................	185572 65
Muebles y útiles de escritorio......	5304 70
Caja y Bancos...	10673 76
Accionistas, cuotas á cobrar.........	8960 —
Cuentas corrientes..............	35519 39
Obligaciones á cobrar............	1312 23
Cuentas varias..................	32713 96
Acciones á emitir...............	241100 —
Gastos de instalación y propaganda	22368 32
Intereses y Descuentos...........	7569 69
Comisiones....................	6010 82
Derechos de Aduana............	2566 49
Mercaderías....................	924 46
	702431 50

PASIVO		$ m/l
Capital social:		
Emitido y realizado......	249990	
Emitido y á realizarse....	8910	
A emitir................	241100	500000 —
Valores á pagar.................		117257 41
Obligaciones por amortización. ...		57877 50
Obligación M. Puiggari por contrato y venta...................		9458 87
Contrato Sarnol................		7400 —
Cambios.................. ...		156 12
Fondo de previsión......		9379 90
» » reserva		901 70
		702431 50

Buenos Aire, Diciembre 31 de 1908.

Casimiro Gómez, Presidente.—*M. Piuggari* Director Gerente —*A. Espinal*, Contador.—*A. R. Cartavoi*, Síndico.

Buenos Aires, Enero 18 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 345-v-23 enero.

Banco Inmobiliario Argentino

Reconquista 401. De conformidad con el Art. 47 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el local del Banco el día 30 de Enero de 1909, á las 3 p. m.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2 Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al segundo ejercicio terminado el día 31 de Diciembre ppdo. 3 Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Señores D. Julio Mansilla, D. Leopoldo Rigoli, por haber terminado su mandato; de tres Directores Suplentes,, Síndico Titular, y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—El Secretario.

Los Señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 28 de Enero de 1909, de acuerdo con el Art. 50

Nº 291-v-30 enero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires, Limitada

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de Enero de 1909, á las 5 p. m., en la calle Maipú nº 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día

Reformas al Estatuto Social.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Sociedad, sus acciones ó certificados bancarios.—Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Directorio. Nº 202-v-23 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157.—Buenos Aires

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 29 de Enero de 1909 la asamblea general ordinaria, queda esta postergada para el 4 de Febrero á las 4 de la tarde, y tendrá lugar el día indicado en el local del Banco, calle Reconquista 157, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo á distribuir.

4º Nombramiento de seis directores titulares en reemplazo de los Sres. H. Fy, J. Apheça, N. Laclau, J. Chapar y P Bonneffé, que terminan su mandato; y del Sr. L. Lacroix Descours renunciante; de tres directores suplentes, de un síndico y un síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—El Presidente.—El Secretario.

P. S.—Los Sres. accionistas que deseen asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta el 25 de Enero 1909, inclusive, de acuerdo con el Artículo 362 del Código de Comercio. Nº 880-v-4 Febrero.

Sociedad Anonima «Fomento Urbano»

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la Asamblea que tendrá lugar el 27 de Enero de 1909 á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Reconquista Nº 20 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 31 de Diciembre de 1908

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de Directorio y Síndico.

Buenos Aires 7 de Enero de 1909.—Emilio R. del Valle, Presidente.

Nº 211 v-25-enero.

Sociedad Anónima «La Belga Americana»

De acuerdo con lo resuelto por la C. D. en su sesión del 14 del corriente, se cita á los señores Accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local B. Mitre 226 (3º piso) el día 4 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la memoria.

2º Lectura y aprobación del balance.

3º Informe del Síndico.

4º Renovación de la Comisión Directiva.

5º Elección del Síndico y Suplente.—El síndico. Nº 302-v-3 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º—Lectura del dictamen del síndico.

4º—Consideración del dividendo á distribuirse.

5º—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facque, Doctor Emilio C. Salore, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Achárol y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D Atamendi, gerente.

No 359-v-24 Febrero.

Centro de Almaceneros

Convocatoria—Asamblea General Oodinaria.

En cumplimiento del precepto reglamentario, se invita á los señores socios á concurrir á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 29 del corriente á la 1 de la tarde en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani» Cuyo 1374 para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura y consideración de las Actas de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria anteriores.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del décimo séptimo ejercicio administrativo, ó sea del año 1908.

3º Informe de nuestro Asesor Letrado sobre la Ley del Descanso Dominical.

4º Medidas á tomar para la supresión de las estampillas de descuento en los almacenes.

5º Unificación de precios en las bebidas que vende el gremio.

6º Elección de 9 Vocales Titulares, 5 Suplentes de la Comisión Directiva y 3 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término reglamentario.

Nota.—La votación se hará en una sola papeleta.

Dada la importancia del acto, es inútil recomendar á los señores consocios que hagan un esfuerzo por asistir á él.

Esperando, pues, tener el gusto de saludarles en la Asamblea, les ruega puntualidad, y se suscribe su att. y S. S.—Antonio de la Cueva, gerente.—Andrés Arufe.—Secretario.

Nº 358-v-22 Enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina.

v 18 Febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos mil kilos de bronce en barras, con destino á la fabricación de conmutadores telegráficos. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el doce de Febrero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909. —El Jefe. v-12 Febrero.

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de dos mil capas de goma. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos ocurrir á esta Oficina Interventora de Compras Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente el Viernes 22 de Enero corriente á la una de la tarde. Buenos Aires, Enero 8 de 1909 El Jefe.

v-22 Enero

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Enero 15 de 1909.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de fecha 1º de Diciembre ppdo., modificando el art. 47 de la de Tráfico y de acuerdo con las indicaciones formuladas por la Inspección General en la precedente acta,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Las jardineras, breacks, dock-carts, furgones y charrettes, destinados al reparto de mercaderías no podrán tener un peso bruto mayor de 1500 kilogramos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-25-Enero.

El 31 del corriente mes de Enero, vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, restaurants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio, cafés en que se empleen pianos orquesta, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes diaria ó periódicamente, cinematógrafos ó aparatos análogos, mutoscopes, caleopes aparatos automáticos para medir la fuerza y para gravar metales, casas de compra-venta de muebles, ropas ú otros objetos usados, circos donde trabajen compañías de acróbatas, mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales que con anterioridad hayan obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, ídem de palo, agencia de reventa de localidades de teatro, cafés con camareras, Palacio de Novedades y Pabellón de las Rosas.

Los que no dieren cumplimiento en satisfacerlas dentro del plazo establecido, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires Enero ......de 1909.—Mariano T. Boneo, Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30 enero

Impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frentes á las calles: Bolivar de Independencia á Europa; Republiquetas de O'Higgins á F. C. C. Argentino; Pino de Cabildo á Amenabar; Cuba de Virreyes á Pampa; Esmeralda de Lavalle á Tucumán; Estados Unidos de Entre Ríos á Sarandí; Segurola de Rivadavia á Gaona y Segurola de Jonte á Miranda, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido

últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Marzo próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1909.—El Jefe.

v-23 enero.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Tahame entre los Nºs 1621 y 1687 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza 9 de Julio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—Eduardo A. Sala.—Insp. Gral.

V-25 Enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Canning entre los Nºs 602 y 628 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con objeto de comunicarle las obligaciones que el con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Julio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—Eduardo A. Sala, Insp. Gral.

v 25 enero

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Malabia entre Costa Rica y San Salvador para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza de 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—Eduardo A. Sala, Insp. Gral.

v-25 enero.

Sección Boca y Barracas

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Almirante Brown esq. Pilcomayo, frente Oeste y Sud, para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina, Patricios 862/64, con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894, modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Exp. 64 184 J 908.—Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—B. Casares.

V-25-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de diez bueyes con destino á los servicios de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

v-28 Enero.

Licitación para la provisión de 350 potros y 250 mulas chúcaras con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Sub secretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

v-28 Enero.

Licitación para el desmonte de 7174 m³ 514 de tierra en las calles Anchorena entre Las Heras y Avenida República y Agüero entre Las Heras y Avenida de Alvear.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Enero á las 4 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El secretario.

v-28-Enero.

Licitación para la provisión de 2500 m³ de Arena del Guazú. De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 Enero de 1909 El secretario.

v-28 Enero.

Licitación para la provición de 20.400 baldosas de cemento comprimido á cuatro panes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Enero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El Secretario.

v-27 enero.

Licitación para la provisión de ocho mil m³ de arena oriental. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 de Enero á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 20 Enero de 1909.- El Secretario.

v-28 Enero.

Licitación para el blanqueo y pintura de la Intendencia Municipal de la Capital. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Enero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El secretario.

v 27 enero.

Licitación para el conducto de desagüe de cimento armado, en la Avenida Saenz entre Aucaste y Coronel Roca. De acuerdo con el pliego de condiciones que pueda consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1909.—El Secretario.

v 29 Enero.

Licitación para la provisión de artículos de Bazar con destino á los Hospitales Municipales, durante el presente año. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

v-29-Enero.

Licitación para el transporte de seis mil toneladas de piedra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 16 de Enero de 1909.—El secretario.

v-23 Enero.

Licitación para la provisión de artículos de almacén, especiales, con destino á los Hospitales Municipales y casas de Socorros, durante el primer semestre del presente año. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires Enero 12 de 1909.

v 22 Enero

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la previsión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 10 de Febrero del corriente año á las 2 p m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Enero 10 de 1909. - El Director.

V. el 10 de Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación de Libros

Buenos Aires, Enero 18 de 1909.

Siendo necesario dotar de libros para su funcionamiento en el corriente año á la Sección de Contabilidad de Ferrocarriles, dependiente de la División Aduanas,

SE RESUELVE:

Sácase á licitación pública por el término de 10 días, la provisión de los libros á que se refiere la planilla agregada, debiendo los interesados presentar ante el Escribano Mayor de Gobierno, sus propuestas con sujeción al pliego de condiciones respectivo en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 28 del corriente á las 3 p.m.

Por detalles, ocurrir á la Sección de Contabilidad de Ferrocarriles, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

IRIONDO.

PLIEGO DE CONDICIONES

Libros para la Sección Contabilidad de Ferrocarriles

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado en el de Ley acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por una cantidad igual al 5 por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se harán en papel especial inglés, de clase superior, conforme á los modelos respectivos y llevarán la impresión correspondiente con el número de fojas que se indique, encuadernados en pasta con sus camisas necesarias.

Todas las propuestas deberán ser acompañadas de la muestra de papel á emplearse.

Los libros serán entregados (30) treinta días de la aceptación de esta propuesta.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909 — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v 28 Enero.

Administración General de Impuestos Internos

Se previene á los manufactureros y en general á todos los que hagan uso de valores fiscales de impuestos internos, que no está en sus facultades hacer agregados ó modificaciones en la parte que constituye la impresión de los mismos y que, en consecuencia, serán pasibles de las sanciones establecidas por las disposiciones legales y vigentes.—El Secretario.

V. 7 Febrero.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909.—Edmundo Palma.

v-18-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Marta Villafañe de Buitrago, por sí y en representación de sus hijos menores: Julio, Francisco César, Pedro José Buitrago, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional. D. Pedro J. Buitrago.—Buenos Aires, Enero 13 de 1909.—El Secretario. v-23 enero.

Por el termino de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carolina Santos de Molina, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Molina en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente del ex jubilado Don Juan J. Molina. Buenos Aires Enero 18 de 1909 —El Secretario. v 27-Enero.

Aduana de la Capital

LICITACION

Llámase á licitación por el termino de 15 días para la provisión de una caldera para el vapor «La Capital», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la oficina del suscrito todos los días hábiles de 10 a m. á 5 p.m - La licitación se efectuará el día Viernes 5 de Febrero á las 4 p m. Buenos Aires, Enero 20 de 1909.—Gillermo Anzó Quintana.—Secretario v-5-Febrero.

EDICTOS

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca M I. S. Nº 7 que se supone venido por el vapor Brittany, paquete 835 entrado al puerto el 28 de Febrero del corriente año, y que contiene (361) trescientos sesenta y un kilos de vidrios lisos para pisos que en el expediente sumario Nº 140 letra N. del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana; de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: «Anunciar la existencia del bulto durante quince días en el Boletín Oficial y en carteles que se fijarán en la Oficina de Sumarios y en el depósito y en caso de que nadie compareciese á reclamarlo, ordenar se proceda de acuerdo con los citados artículos. Notifíquese.— C. Bouquet Roldán». Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito, de lo contrario se procederá como lo determinan los Arts. 295 y 299 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 2 de 1908.—A. M. Capurro. v 22 enero.

Se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón marca C. V. 10 venido en el vapor Antonina, paquete 862, entrado al puerto el 4 de Abril de 1904 procedente de Génova, conteniendo «17½ diez y siete y media docenas de sombreros» que en el expediente sumario Nº 145 letra D, del corriente año se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, de cuyo fallo la parte dispositiva dice así: Sobreseer en el sumario y anunciar la existencia del bulto sobrante por quince días en el Boletín Oficial, fijando por igual tiempo el aviso acordado en el depósito, si vencido ese término no se presentara interesado, remátese en pública subasta y deducidos los derechos, si existe sobrante deposítese en la Tesorería General á los efectos del artículo 296 de las citadas ordenanzas. Notifíquese sin reposición de sellos por no corresponder.—J. C. Rodríguez».—Y se les cita para que comparezcan dentro del término de quince días á contar desde la primera publicación, ante la oficina del suscrito, de lo contrario se procederá como lo determinan los artículos 295 y 296 de las Ordenanzas de Aduana.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1908.—A. M Capurro.

v-22 enero.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de Equipajes, Muestras y Encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos de la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

1 piano sin marca, sin número, venido por el vapor Venus, entrado al puerto Octubre 7 de 1908; 1 esqueleto id id id id id; 1 cama id id id id id; 2 largueros id id id id; 4 aparadores id id id id; 2 sillones id id id id; 1 mesita id id id id id; 1 ropero id id id id; 1 espejo id id id id; 1 máquina de coser id id íd íd; 1 mesita pino íd íd d d; 1 esqueleto id id id id; 1 mesita luz id id id id; 1 lavatorio id id id id; 13 bultos sin marca, venidos por vapor Venus, entrado al puerto en Octubre 7 de 1908; 2 bultos id id id id; 1 bulto Hibero Erdarano; Savoia, Agosto 3 de 1908; 1 tarro Alejandro Laborde; Avón, Agosto 4; 1 cajón A. Atlantique; id 8, 1 cajón E. L.; Cap. Ortegal id; 1 cajón Dorid, Costaguta y Cía.; 1 cajón Alberto Osteri; Cádiz, id 10, 1 cajón La Chostra y Sáenz id id; 1 paquete Figalli y García; Rº Guillermo II, id 18; 1 paquete Generoso Fabril id id; 1 cajón N. U. P.; Asturias, id; 1 paquete José Fernández y Cía.; id id, 1 paquete Zum Hnos.; Cordillere, id id 24; 1 cajón C. Z. M.; Tomaso de Savoia, id id, 1 cajón y Doeyer; id id 1 paquete Bossio y Camurano: León XIII, id 26, 1 paquete García y Cía.; id, 1 baúl Lorenzo Conzeta; Argentina, id 28, 1 cajón Ruamit Santos; 31 id, 1 cajón A. T. de A. 147; Aragón, Septiembre 1º de 1908, 1 cajón G. D. C.; en diamante, id id, 1 cajón id id id id; 1 esqueleto Arturo Viganó; id id 1 cajón C. H. 2944; Amazone, 1 cajón id 7 id; 1 cajón C. M., id id; 1 cajón I. I. W. P.; Cap. Arcona, 10 id, 1 cajón id id id id; 1 cajón D. D. B. H.; id id, 1 cajón E. L.; Brasile, id id, 1 paquete A. X. R.; id id id, 1 cajón S. Agrícola Argentina; Re Victorio, id 12 id, 1 paquete S. A. Creta 3470; íd Amazón, 15 íd, 1 cajón Rogaharroi; íd íd íd íd, 1 paquete R. Umbert; 1 rollo A. González y Cía.; id id, 1 cajón Evas Tortón y Cía.; Velásquez, 16 id; 1 cajón Oliveras y Berumtes Kº F. Ausgust; id 22, 1 baúl sin marca 69; Cap. Vilano, Junio 20 de 1908; 1 caja Caucetta Vecar 851; Argentino, Génova, id 18 id; 1 baúl sin marca 27; Mendoza, Mayo 16 íd, 1 baúl id sin número; Inghlan Wauh; Junio 4 1908; 1 cajón María García; P. de Sastrústeguy Mayo 25 de 1908, 1 baúl Alejandro Carrusko; Oceanía, Agosto 9 de 1908, 1 baúl sin marca, sin número; Cordillere id 22, 1 cajón Francisco García Nº 404; Aragón, id 30 id, 1 canasta sin marca 167; Kº Guillermo II, id 15 id; 1 caja Méster Yogle 328; Asturias, Junio 7 de 1908, 1 baúl Felipe Blanco 218; Hyughlan Oppe, Mayo 22 de 1908, sin marca, sin número, 1 baúl Humtelland; Julio 9 de 1908, 1 bulto sin marca, Cagliarden; Pampa, Mayo 2 de 1908, 1 baúl Mariano Barguía 151; Cap Ortegal, Agosto 7 de 1908, 1 baúl sin marca 84; Toscana, Junio 22 de 1908, 1 valija Indalencio Castro; B. El Grande, Marzo 13 de 1908, 1 valija María Martínez, sin número; íd íd íd, 1 valija sin marca, 169; Kog William II, Agosto 15, 1 baúl sin marca 393; Aragón, id 30 id, 1 baúl sin marca, sin número; León XIII, id 24 íd, 1 baúl id 304; Avorr, Mayo 23 id, 1 baúl 394; Aragón, Agosto 30 de 1908, 1 bulto sin marca 374; Araguaya, Julio 18 de 1908, 1 bulto sin marca nº 91; Cap Arcona, id 1 id, 1 baúl H. A. 92; id id id, 1 baúl José Ferreiro 191; id Vilano, id id, 1 baúl sin marca; Savoia, Agosto 29 de 1908, 1 bolsa sin marca nº 10; Algerie, Junio 1º íd, 1 valija A. G. y Fermín Chares; Chili, Mayo 15 de 1908, 1 colchón sin marca 351; Pardo, Julio 4 de 1908, 1 baúl sin marca 363; Araguaya, Julio 8 de 1908, 1 baúl sin marca, sin número; Kog. Fco. August, Septiembre 20 de 1908, 1 bolsa sin marca 128; Cap Blanco, Julio 27 de 1908, 1 colchón id sin número; France, Mayo 5 de 1908, 1 id id id; Santa Cruz, Agosto 10 de 1908, 1 baúl Marcial Márquez; Inghlan Citi, Junio 16, 1 bolsa María Bogere; Córdoba, Junio 15 de 1908, 1 bulto sin marca; Pampa, Génova, Septiembre 1º de 1908, 1 valija nº 170; Kog. Fco. August, Junio 11 de 1908, 1 bulto Vicente Bolanese; Pampa, Septiembre 1º de 1908, 1 íd Bossio Paolo 419; Amazón, id 13 de 1908, 1 id sin marca 199; Cap Vilano, Agosto 29 de 1908, 1 bulto Germán Rochs 203; id id id id, 428; Araguaya, Septiembre 26 de 1908, 1 baúl Manuel Duauro; Hyngla Wallter, id id, 1 fardo sin marca; Barcelona, id 10 id, 1 id id; Formosa, Agosto 8 de 1908, 1 colchón Antonio Roberti; Virginia, Septiembre 15 de 1908, 1 fardo sin marca; Algerie, Agosto 18 de 1908, 1 lío; Barcelona, Septiembre 10 de 1908, 1 baúl; Rynland, id 8 id, 1 bulto sin marca; Francesca, id 18 id, 1 bulto sin marca; Italia, Junio 2 de 1908, 1 cajón Antaccio Santa Rita; Júpiter, Mayo 7 de 1908 4 bultos sin marca, vapor Italie, Mayo 23 de 1908, 1 fardo s/m; Hidaspes, íd 31, 1 fardo sin marca; Italia, 1 cajón Martín Nicola; Virginia, Agosto 2 de 1908, 1 id Giuseppe Frusto 3; Mendoza, Mayo 5 de 1908, 1 bulto Emilio Pereppo; Umbria, Agosto 12 de 1908, 1 bulto Martín Nicola; Virginia, id 2, 1 baúl sin marca 195; Cap. Vilano, Agosto 29 de 1908, 1 bulto sin marca; Les Alpes, Junio 7 de 1908, 1 cajón sin marca, Kº Fº August, Mayo 3 de 1908, 1 bulto id id; id id id Kid, 1 bulto sin marca; Indiana, Agosto 30 de 1908, 1 bulto sin marca; Marchestes Ceiti, Septiembre 21 de 1908, 1 bulto sin marca; Amazone, Burdeos, Septiembre 5 de 1908, 3 bultos sin marca; Umbria, Génova, Junio 10, 1 bulto sin marca; Sicilia, Mayo 29, id 1 fardo S. G. 3; Amazone, Burdeos, Septiembre 5 de 1908, 2 bultos /sin marca; íd íd íd, 1 valija Guillermo Pons; R. Victorio, Mayo 24, 1 valija sin marca: Kº William 2ª, Agosto 5 de 1908, 1 colchón S. T.; Argentino Julio 2 de 1908, 1 canasto sin marca 168; Kº Willeman 2ª, 1 valija, sin marca B. El Grande, Marzo 13 de 1908, 1 bulto sin id; R. Elena Mayo 14 de 1908, 2 colchones id; R. Victoria, id 24, id 1 id id; Cap. Arcona, Julio 1 de 1908, 2 baules id id; Fransezca, Septiembre 18, 1 baúl sin marca; Cap. Arcona, Julio 1º de 1908, 1 bolsa, sin marca; Sta. María, Julio 22, 1 colchón, sin marca; Pampa, Julio 1º de 1908, 1 bolsa Miguel Dacachi id id id, 1 cajón sin marca; Virginia, Septiembre 25 de 1908, 1 colchón Josefa Eumel; Barcelona, 1 bulto; Ryuland, íd 8,1 bulto sin marca, Hynghlan Wall, id 26 de 1908, 1 cajón sin marca; Barcelona, Septiembre 10, 1 baúl, E. Techín; Júpiter, 1 cajón sin marca 413; Amazón, Septiembre 13 de 1908, 1 cajón Duruch y Cía. 331; Asturias, 1 cajón S. A. 74; Pampa, Septiembre 1º de 1908, 1 bulto sin marca; Aragón, Agosto 30 de 1908, 1 bulto S. J. Janes; Aragón, íd 1 bulto sin marca, id id 1 bulto sin marca 26; Salamanca Marzo 14 de 1908, 1 bulto sin marca 104; C. Federico August, Junio 11 de 1908.—El Jefe. v-26 enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 14ª, don Juan C. Burghi, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela M. de Marco**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Juan C. Burghi, juez de paz.
Sin cargo-v-17 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Baston**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1908.—Carlos M. Fragueiro, secretario.
Sin cargo-v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Jorge de la Torre, se cita llama y emplaza por el término de quince días, á doña **Magdalena Penssini de Proh**, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ha iniciado su esposo don Pedro Proh, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo personalmente ó por medio de apoderado, se le dará intervención al Defensor de Ausentes.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1908.—Alberto M. Rodríguez, secretario.
Sin cargo-v-29 enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36, y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martinota» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. a.—A. Mallea, Of. 1º
v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, oro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar de la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de gruas, plataformas, etc. etc. que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909 á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultarse los pliegos de condiciones, planos etc. todos los días hábiles de 1 á 4 p.m.—Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de $ 50,-%. Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v 17 marzo

---

Llámase á licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1909 á las 2 p. m., para la provisión de una draga á succión y arrastre destinada á la Barra de Punta India. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales Casa de Gobierno 3er Piso.
v 4 Febrero

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la prosecución de las obras de construcción del edificio de la Escuela Regional de Catamarca.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Enero 7 de 1909.
v-5 febrero.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisón de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vías de Comunicación.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.
V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Febrero próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de dos puentes sobre los Arroyos Potrero y Leyes (Santa Fe).—Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1908.
V-3-Febrero.

Llámase á licitación pública, hasta el 3 de Febrero de 1909, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v 3 de Febrero

---

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Febrero próximo á las 3 y 15 p.m. para la provisión de maquinarias con destino á obras de riego en el territorio del Neuquen.—Datos en la Dirección de contabilidad.—Diciembre 6 de 1908. v-10-Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 8 de Febrero próximo á las 2 p. m. para el servicio de internación de inmigrantes por vía marítima durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el Despacho de la Dirección de la Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina Nº. 627. Buenos Aires, Enero 5 de 1909.—El Oficial Mayor.
v-8-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología

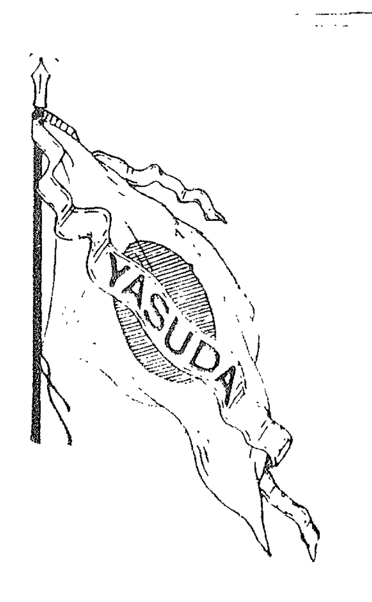
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1908.—Señor Gefe de la División de Minas: J. M. de Ezcurra, por el Sr. Juan S. Buenaño, en el expediente Nº 5022 B 905, á U. S. con respeto digo:

que habiéndose hecho las excavaciones necesarias para poner de manifiesto la importancia de la mina á que se refiere este expediente y estando practicadas las notificaciones prescriptas por la ley, vengo á solicitar de U. S que ordene por el perito que corresponde la mensura de la pertenencia «Delia» de acuerdo con los linderos provisorios que tengo fijados, es decir, que en el vértice de un cuadrado de mil metros por mil metros situado al Sud de la pertenencia «La Salteña», coincidiendo el lado Norte de la «Delia» con el lado Sud de «La Salteña» El límite Este es con la pertenencia «Mañana»; el Sud con la pertenencia «Calchaquina» y el Oeste con terrenos de libre disposición, según aparece del croquis que tengo presentado. Por tanto ruego á U. S. se sirva decretar, como solicito por ser de justicia—J. M. de Ezcurra.—Buenos Aires, Enero 2 de 1909—Señor J f.: Tengo el honor de presentar á Vd. la presente petición de mensura de la mina de borato de sal, denominada «Delia» situada en el Territorio de los Andes, distrito minero de «Hombre Muerto» para la cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el Código de Minería.—Julio Vatin—Buenos Aires, Enero 2 de 1909.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y vuelva á minas á sus efectos—E. Hermitte. No 217 v 22 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 25 269



Enero 16 de 1909.—Kijiiro Yasuda.—Artículos de la clase 78. v 23 enero.

Acta nº 25 218

«Nogalina»

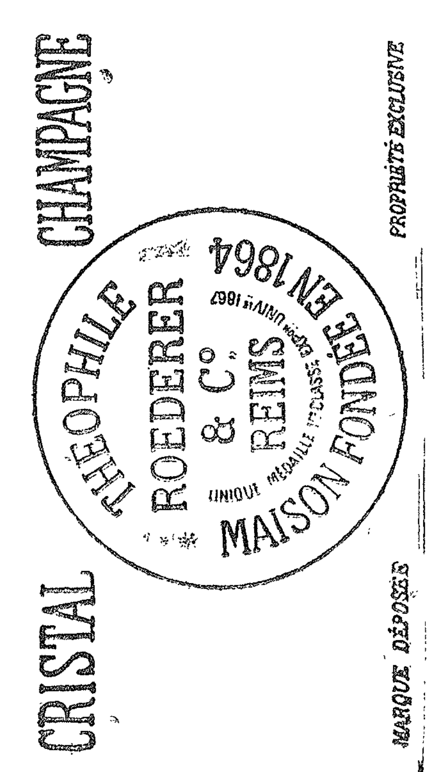
Enero 15 de 1909.—Pedro Napolitano.—Artículos de la clase 33. v-23-Enero.

Acta nº 25.287



Enero 15 de 1909.—Fermín Subizar y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59. v-23 enero.

Acta nº 25.258



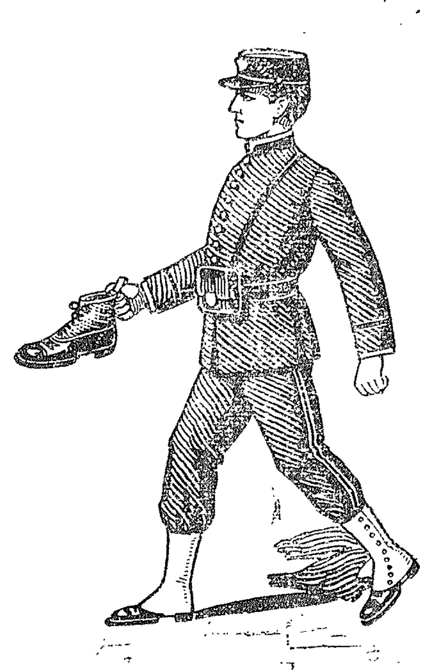
Enero 15 de 1909.—León Obry Roederer.—Vinos y vinos espumosos, clases 68. v 23 enero.

Acta nº 25.296

«Pampero»

Enero 20 de 1909.—Alejandro Morale.—Artículos de la clase 59. v-27 enero.

Acta nº 25.297



Enero 20 de 1909.—Pagola Martínez y Cía—Artículos de la clase 33. v 27 enero.

Acta nº 25 243

«Ensynoids»

Enero 14 de 1909.—Houghtons, Limited.—Productos químicos para fotografía, papeles, películas, placas cámaras, aparatos y materiales fotográficos y partes y accesorios para los mismos, clases 11, 72 y 75. v-22 enero.

Acta nº 25 245

«Eunogeno»

Enero 14 de 1909—Grebe y Diebel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22 enero.

Acta Nº 25 291

«Bognanco»

Enero 19 de 1909.—Fortunato Zanetti.—Artículos de las clases 1 á 79 y productos de lechería, clase 80. v 26 enero.

Acta Nº 24.138

«Lexeos»

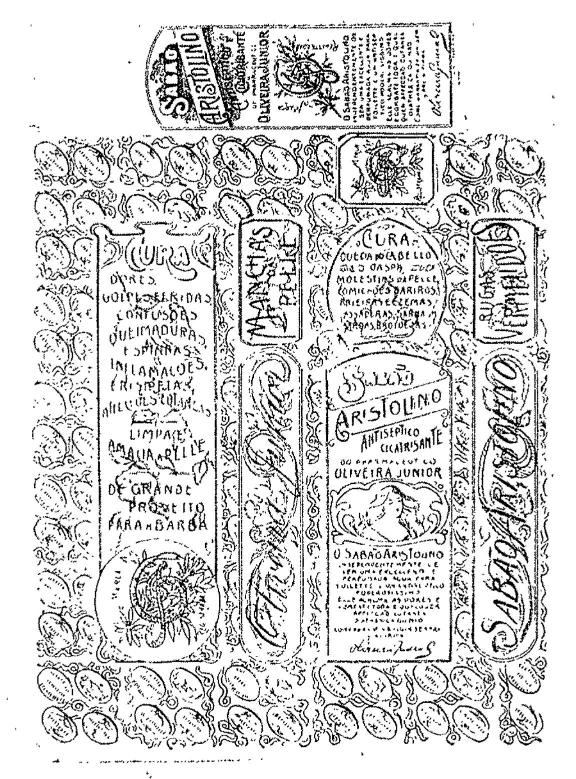
Septiembre 11 de 1908.—C. E. Kloepping.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v-23 enero

Acta nº 24.981

«Isolectra»

Diciembre 14 de 1908.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 20 y 29. (Corregida). v-23 enero.

Acta nº 25.273



Enero 16 de 1909.—Oliveira Junior y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v 25 enero.

Acta Nº 25.286



Enero 18 de 1909.—Antonio Rodríguez Cab.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 25 enero.

Acta nº 25.284



Enero 18 de 1909.—Brigard Frerés.—Artículos de las clases 31 y 32. v 25 enero.

Acta nº 25 275

«Glucosa Americana»

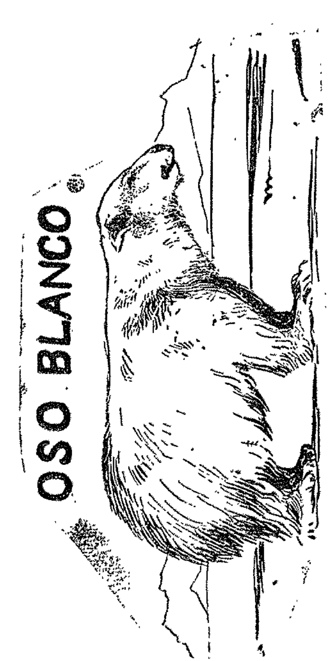
Enero 16 de 1909.—Fábrica Argentina de Glucosa.—Productos de Glucosa, clase 11.
v 25 Enero.

Acta nº 25 279



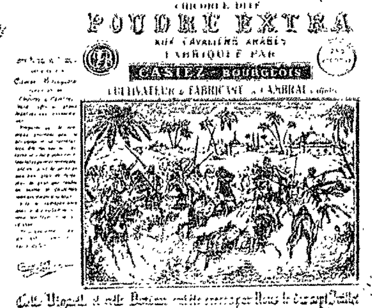
Enero 18 de 1909.—Sociedad Vinícola S. y L. Durlacher.—Vino clases 68 y 79.
v 25 enero.

Acta No 25.271



Enero 16 de 1909.—Th. Hilarius Kalko y Cía.—Artículos de las clases 44 á 54, 56, 57, 58 y 60.
v-25 enero

Acta nº 25.260



Enero 15 de 1909.—Casiez Bourgeois.—Artículos de las clases 1 y 67. v-23 enero.

Acta nº 25.250

«Standard»

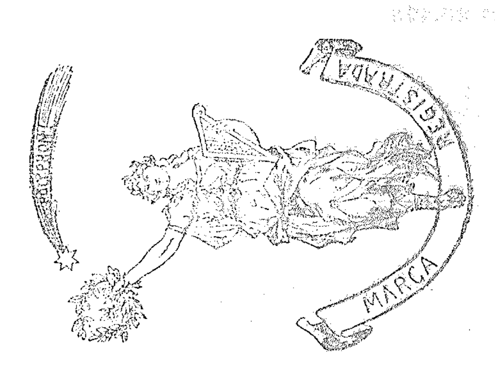
Enero 15 de 1909. — Lacey & Sons.— Artículos de la clase 60. v-23 Enero.

Acta Nº 25.260

LIBERTY

Enero 15 de 1909.—Liberty & Company Limited.— Artículos de las clases 1 á 79. v-23 enero

Acta nº 25.264



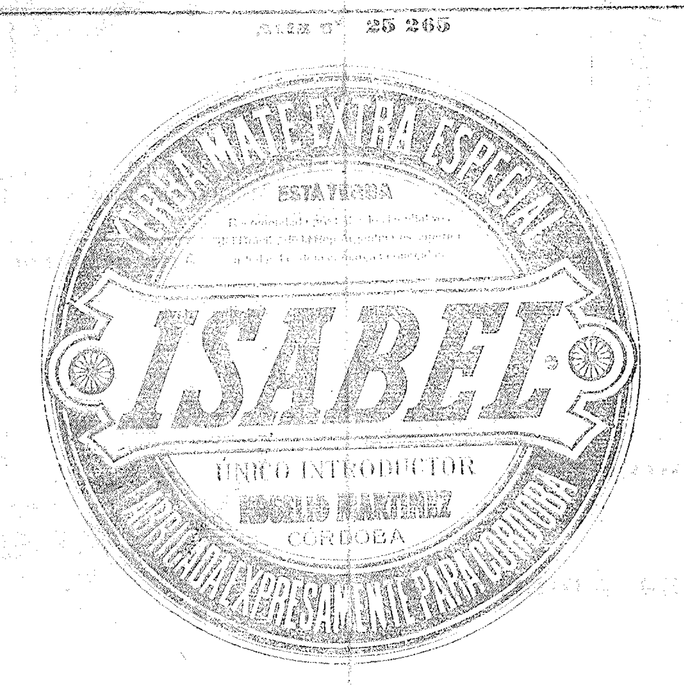
Enero 15 de 1909.—Conrado Paléé. – Artículos de las clases 1 á 79. v-23 enero.

Acta nº 25.261



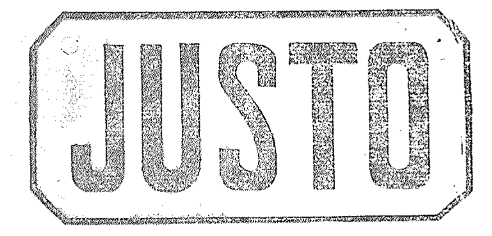
Enero 15 de 1909.—Georges Lacour.—Artículos de las clases 9, 14, 32 y 58. v-23 enero

Acta nº 25.265



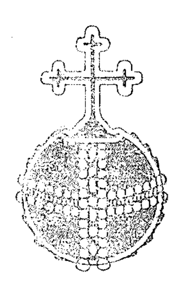
Enero 15 de 1909.—Rogelio Martínez (hijo).—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-23 enero.

Acta nº 25.251



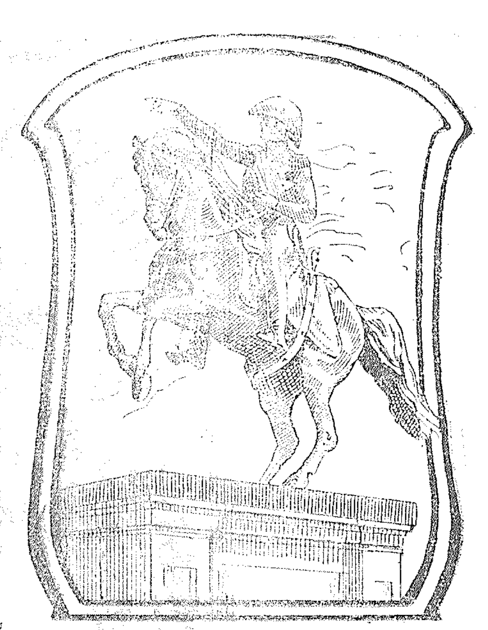
Enero 15 de 1909. Francisco D. Justo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-23-Enero.

Acta nº 25.241



Enero 14 de 1909.—Leo Lammertz.—Artículos de las clases 50, 51, 52 y 57. v-22 enero.

Acta nº 25.253



SAN MARTIN

EL LIBERTADOR

Enero 15 de 1909.—Barclay & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-22Enero.

Acta nº 25.247



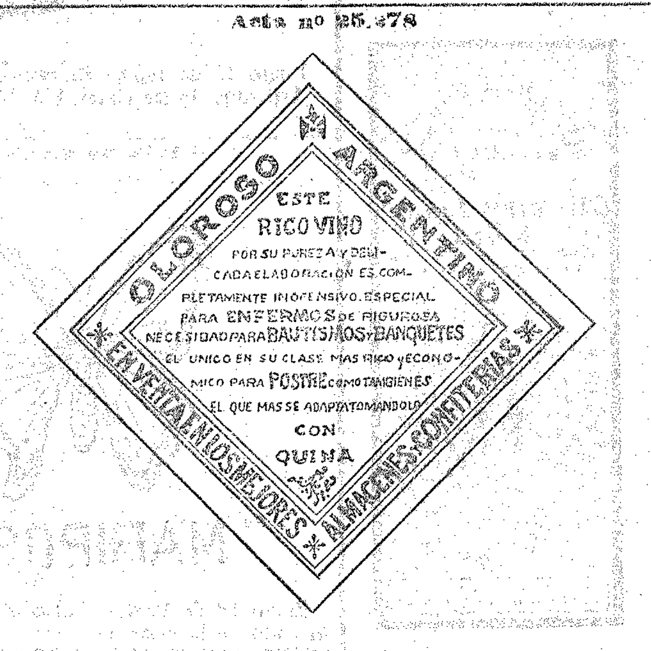
Enero 15 de 1909.—J. Ullmann.—Artículos de las clases 1 á 79. v-21-Enero.

Acta nº 25.280



Enero 18 de 1909.—Sociedad Vinícola S. y L. Durlacher.—Vino tónico y reconstituyente clase 79. v 25 enero.

Acta nº 25.278





Enero 18 de 1909.—Juan A. González.—Artículos de las clases 67, 68 y 79. v 25 enero.

Acta nº 25.270

Pixavon

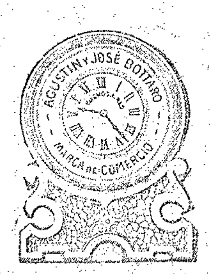
Enero 16 de 1909.—Augusto Cárlos Lingner.—Leña, resinas, artículos de goma, de caucho, de guatpercha, carbones, turbas, coke, briquetas, grasas y aceites, lubrificantes, fabricados de asbesto, encendedores de carbón, velas, luces de noche, mechas, medio para la destrucción de plantas, medios para lavar, jabones, betunes, medios para lustrar y pulir, pinturas, barnices, lacas, glutinantes, ceras, aparatos y útiles para calefacción, aparatos y útiles para la ventilación, aparatos y útiles para cocina y cocción, aparatos y útiles para alumbrado, cerdas y artículos de cerda, cepillos, escobas, raederas pinceles, jabones, lociones, perfumes, medio de toilette, peines, esponjas, fabricados de tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco para fumar, mascar y rapé, aparatos gimnásticos, carne, huevos, estractos de carne, conservas, manteca, manteca artificial, queso, grasas, aceites comestibles, jugos de frutas, jaleas y especialidades, bebidas, cervezas, vino, bebidas alcohólicas, aguas minerales y carbónicas y de baños, instrumentos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos, para medir, balanzas para pesar, instrumentos para controlar y aparatos fotográficos, instrumentos para médicos, dentistas, farmacéuticos, ortopédicos y aparatos desinfectantes, medicamentos para personas y animales, medios para la destrucción de animales, desinfectantes, sales de fuentes y de baño, medios conservación, materiales para empaque y fricción, medios de isolación y de preservación de calor y lechería, clases 2, 3, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 32, 33, 35, 38, 39, 43, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 75, 78, 79 y 80. v 25 Enero.

Acta nº 24.988



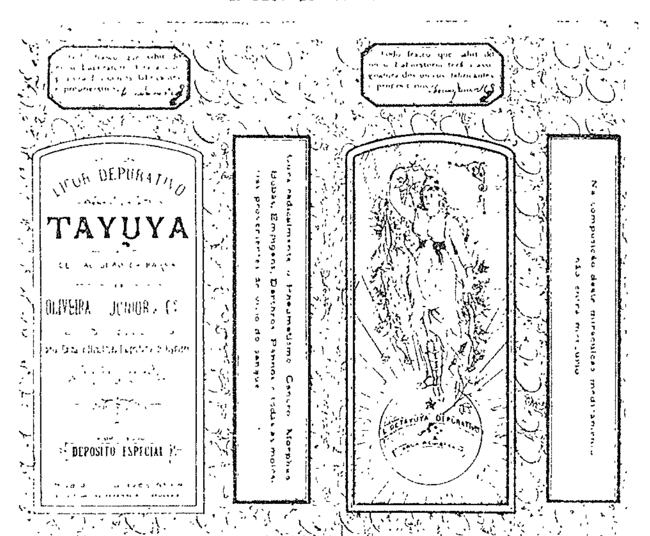
Diciembre 14 de 1909.—Diez, Fernández y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v 25 enero.

Acta nº 25.376



Enero 16 de 1909.—Agustín y José Bottaro.—Comestibles y bebidas, vinos, papel para envolver, bolsas de papel, alpargatas, azul de Prusia, kerosene, fósforos, cigarros, tabacos, velas, almidón, yerba mate, té café y especias en general, clases 9, 12, 14, 32, 53, 59 y 61 á 71. v 25 enero

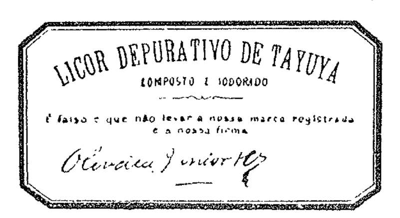
Acta Nº 25.271

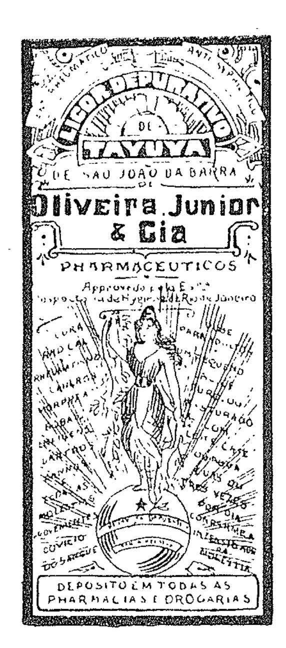




Todo frasco bahido do nosso Laboratorio tem a nossa assignatura

Oliveira Junior & C.





Enero 16 de 1909.—Olviera Junior y Cía.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.
v 25 enero.

Acta nº 25.277



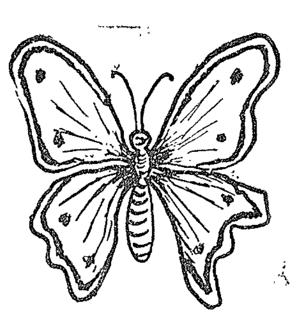
Enero 16 de 1902.—Agustín y José Bottaro.—Aceites, clase 64. v 25 enero.

Acta nº 25.287

GRAN BARATO
A LA CIUDAD DE ROMA

Enero 18 de 1909.—Ernesto Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-25 enero.

Acta No 25.288



"MARIPOSA"

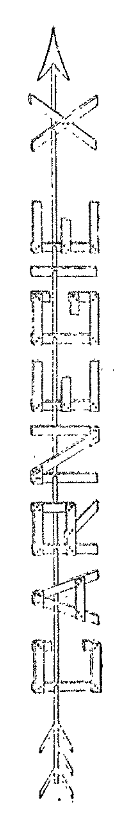
Enero 18 de 1909.—Conrado Mucleules.—Artículo de la clase 53. v 25 enero.

Acta nº 25.289

GRAN BARATO ROMA

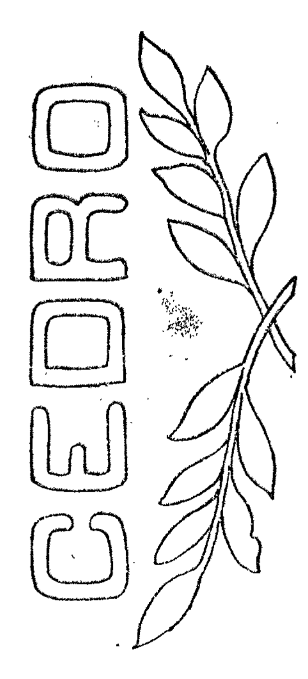
Enero 18 de 1909.—Ernesto Colombo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 25 enero.

Acta Nº 25.281



Enero 18 de 1909. - United States Steel Products Export Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v 25 enero.

Acta nº 25.252



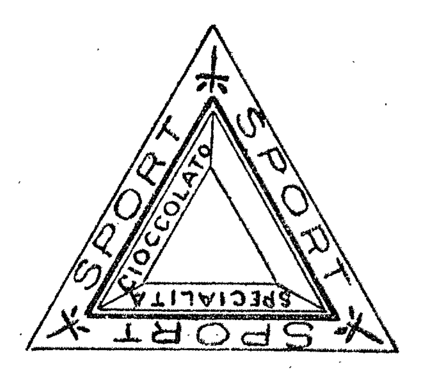
Enero 15 de 1909. - C. da Costa y Cía. - Artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70 v 23 Enero.

Acta nº 25.257

GRISOL

Enero 15 de 1909. - Société Lefranc & Cie —Artículos de las clases 3, 9, 11, 29, 33 y 73 v-23 enero.

Acta Nº 25.293



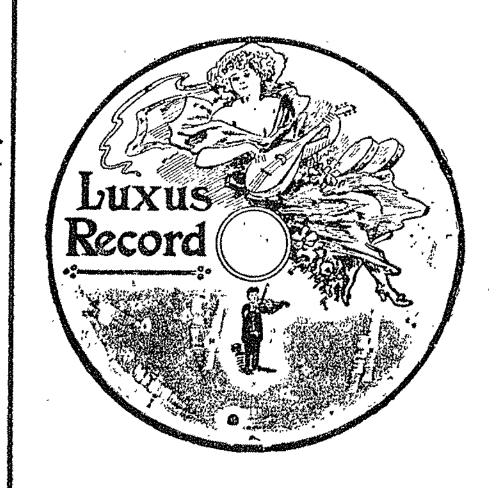
Enero 19 de 1909.—Héctor Tabbia. - Artículos de la clase 66 v 26 enero.

Acta nº 25.259

«Pagoda»

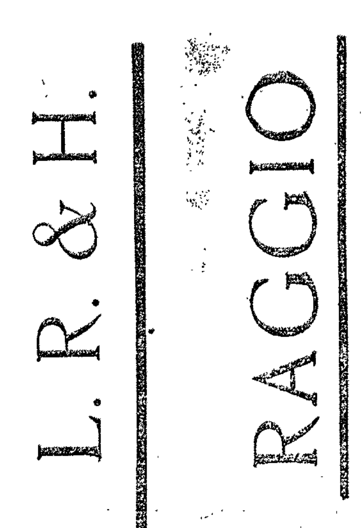
Enero 15 de 1909.—Holophane Grass Company. - Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41. v-23 enero.

Acta nº 25.290



Enero 19 de 1909.—Domirgo Morales.—Artículos de las clases 1 á 79. v 26 enero.

Acta Nº 25.274



Enero 16 de 1909. - L. Raggio y Hnos. - Artículos de las clases 1 á 79 y techería clase 80. v-25 enero.

Acta Nº 25,295





Enero 18 de 1909 —Juan R ses - Artículos de las clases 61 á 70. v 26 enero.

Acta nº 25.292



Enero 19 de 1909. - Héctor Tabbia. - Artículos de las clases 1 á 79. v 26 enero.

Acta Nº 25.291

«Fordwhit»

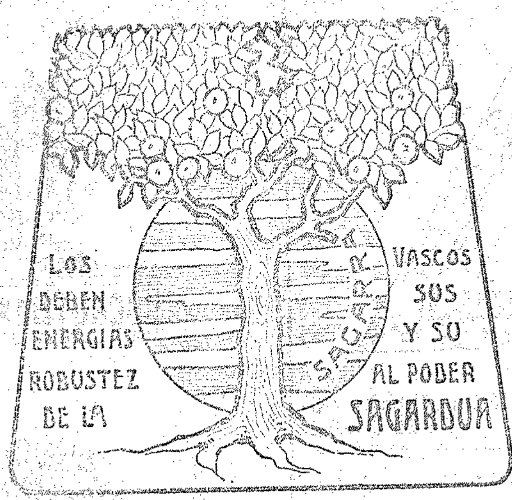
Enero 19 de 1909.—Ford & Whitaker.—Artículos de las clases 16 á 28. v 26 enero.

Acta No 25 295

«Borgofranco»

Enero 19 de 1909. - Fortunato Zanetti. - Artículos de las clases 1 á 79 y productos de lechería, clase 80. v-26 enero.

Acta nº 25.249



Enero 15 de 1909.—Pascual Nicolás Pataglia.—Bebidas en general, clases 68, 69 y 79. v-23 Enero.

Acta nº 25.251



Enero 15 de 1909.—Antonio Pastore y Cía.—Vinos, clases 68 y 79. v-23 Enero.

Acta nº 25.268

«Femina»

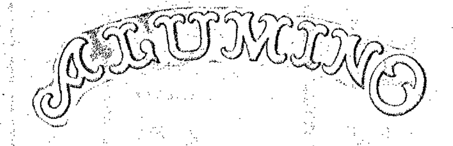
Enero 16 de 1909.—Penino y Lacroix.—Artículos de las clases 1 á 57 y 59 á 79. v-23 enero.

Acta nº 25.266



Enero 15 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-23 enero.

Acta nº 25.263



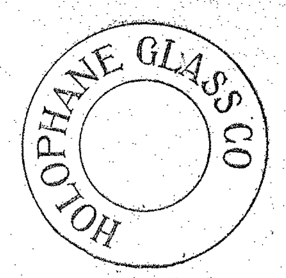
Enero 15 de 1909.—Novelty Manufaturing Company.—Artículos de las clases 19, 27, 32, 35, 39 y 40. v-23 enero.

Acta nº 25.262

SERAX

Enero 15 de 1909.—The Crown Cork y Seal Company.—Artículos de las clases 2, 7, 8, 9, 11, 29 y 55. v-23 enero.

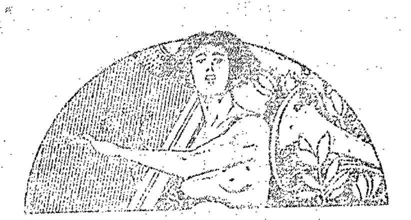
Acta nº 23.732



HOLOPHANE GLASS CO.
NEW YORK U.S.A.

Julio 22 de 1908.—Holophane Grass Company.—Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41 (Modificada). v-23 enero.

Acta nº 25.011



EINGETRAGENE SCHUTZMARKE

HOMOPHON COMPANY G.M.B.H

Diciembre 21 de 1908.—Homophom Company G. m. b. H.—Aparatos para grabar, producir y reproducir sonidos, gramófonos y sus componentes, pedestales y muebles para dichos aparatos; dispositivos de graduación y puesta en marcha y otros para moverlos, echando monedas; motores, transmisiones, máquinas de resorte, reguladores de velocidad y otros dispositivos correspondientes á los aparatos nombrados, agujas y punzones de los mismos y toda clase de artículos que sirva para guardarlos ó embalarlos y sus componentes, clases 22, 30, 36, 72 y 76. (Ampliada). v-23 enero.

Acta nº 25.255



Enero 15 de 1909.—John Dewsbury & Son.—Frenos para caballos, espuelas, estribos, artículos para arneses consistentes en hebillas, argollas, portariendas, horcates, alacranes, cadenas y todas las partes metálicas empleadas para hacer arneses, pala para golf, clases 26, 32 y 60. v-23 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.